

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

15 DE MAYO DE 2018

No. 321

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se expide el Protocolo Interinstitucional para Personas Adolescentes Detenidas por Autoridad o Probables Infractoras en la Ciudad de México 4
- ◆ Acuerdo por el que se emiten los Criterios para la Activación de la Alerta Amber, Ciudad de México 17
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona servidora pública titular del Organismo Público Descentralizado Metrobús, las facultades que se indican 19

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de las cuotas de los Conceptos 1.4.2.11.1, 1.4.2.11.2 y 1.4.2.11.3 a cargo de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario 22

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 23

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Modificación al Lineamiento y Mecanismo de Operación de la Acción Institucional denominada “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de febrero de 2018 25

Delegación Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Convocatorias de diversos Programas de Desarrollo Social, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de las Acciones Institucionales, ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2016 35

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo para la creación del Sistema de Datos Personales mediante el cual se realiza el Proceso de Liquidación de las Asociaciones Políticas y Cíviles 36

Tribunal Electoral

- ◆ Acuerdo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que establece las Causales de Nulidad Aplicables en el Uso del Sistema Electrónico por Internet, Vía Remota, como una modalidad para recabar las Opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México 41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Gobierno.-** Licitación Pública Nacional Número SG/DGA/LPN/30001003/002/2018.- Convocatoria 001.- Servicio de arrendamiento de mobiliario 49
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional Número LPN/SACMEX/006/18.- Convocatoria No. 09.- Adquisición de hipoclorito de sodio 51
- ◆ **Delegación Azcapotzalco.-** Licitación Pública Nacional Número DGA/DRM/LPN/002/18.- Servicio de saneamiento forestal en parques 53
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números DMH/LP/014/2018 y DMH/LP/015/2018.- Convocatoria DMH/LPN/008/2018.- Contratación de diversas obras públicas 54
- ◆ **Delegación Xochimilco.-** Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Números 30001125-009-18 a 30001125-016-18.- Convocatoria Múltiple Pública Nacional N° 003.- Contratación de diversas obras públicas 56

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 1º, 8º, fracción II, 12, fracción VII y VIII y 67, fracción II y XX y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14 párrafo tercero y 15, fracciones X, XIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1º del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de México se reconocen plenamente los derechos de las niñas, niños y personas adolescentes, así como su derecho a no ser violentadas y recibir un trato digno y respetuoso bajo un esquema de protección integral, como lo refieren los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México, y la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México;

Que el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño prevé que ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente, por lo que cualquier detención se llevará a cabo de conformidad con la Ley y atendiendo al principio del Interés Superior de las niñas, niños y personas adolescentes, por lo que se utilizará como último recurso y durante el periodo más breve que proceda; en caso de ser privado de su libertad será tratado con humanidad, respeto que merece, la dignidad inherente a la persona humana y utilizando un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos;

Que existe un contexto nacional en el que las personas jóvenes tienden a ser criminalizadas y estigmatizadas como delincuentes lo que las hace sujetas a detenciones y restricciones a la libertad y seguridad personales, así como otras violaciones a sus derechos humanos y que las ubica en una situación de vulnerabilidad que requiere de un tratamiento especializado ante la condición de desventaja y discriminación que viven; y

Que en ese contexto nacional es necesario realizar acciones que permitan tener certeza de que dichas personas adolescentes sean tratadas con respeto y bajo un esquema de estricto respeto a sus derechos humanos y a sus garantías como la presunción de inocencia, debido proceso, exacta aplicación de la Ley en materia penal, defensa adecuada y seguridad jurídica, entre otras; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA PERSONAS ADOLESCENTES DETENIDAS POR AUTORIDAD O PROBABLES INFRACTORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se expide el Protocolo Interinstitucional para Personas Adolescentes detenidas por autoridad o probables infractoras en la Ciudad de México, mismo que se publica anexo y forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del presente Acuerdo, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, ambas de la Ciudad de México, emitirán los mecanismos de monitoreo, supervisión y evaluación necesarios que garanticen su cumplimiento.

CUARTO. La Secretaría de Finanzas proveerá los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ALEJANDRO PIÑA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE.- FIRMA.**

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA PERSONAS ADOLESCENTES DETENIDAS POR AUTORIDAD O PROBABLES INFRACTORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

I. INTRODUCCIÓN

Que el Estado Mexicano forma parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y por esa razón, el Gobierno de la Ciudad de México refuerza el reconocimiento de la infancia y adolescencia, como sujetos plenos de derechos.

Que la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México rige su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, atento a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional.

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México rige su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, atento a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional y 1º y 2º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño prevé que los Estados parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la referida Convención, que permitan proteger a niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de perjuicio para contribuir a su desarrollo integral.

Que el Sistema Universal de Derechos Humanos desarrolló las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (conocidas como las Reglas de Bejín), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad y las Directrices de Acción sobre el niño en el Sistema de Justicia Penal, que señalan los principios que deben normar el tratamiento a las niñas, niños y adolescentes cuando presuntamente han cometido algún ilícito.

Que el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos reconoce lo establecido en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, principal instrumento de carácter vinculante de dicho sistema, el cual en su artículo 19, señala lo siguiente: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que en su condición de menor requieren por parte de la familia, de la sociedad y del Estado.”

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1, 4 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra obligado a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños contenidos en ésta y en los Tratados Internacionales en los que México sea parte, en estricta aplicación de los principios del interés superior de la infancia, garantizando de manera plena su derecho a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, manifestándose ello en la aplicación de las medidas administrativas y sociales apropiadas para la protección y restitución de todos sus derechos, especialmente de aquellas niñas y niños en situación de vulnerabilidad.

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones legales, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, por lo que es necesario que sus elementos policiales actúen en forma ordenada y uniforme bajo un modelo de conducta que permita mejorar su intervención en aquellos casos en que se lleve a cabo la detención de algún adolescente en la Ciudad de México.

Que la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México cuenta dentro de su estructura con la policía de investigación, misma que dentro de sus funciones se encuentra la de llevar a cabo la detención de personas que presumiblemente han cometido un hecho que la Ley señale como delito, lo cual incluye a personas adolescentes.

Que dentro de las atribuciones que le confiere la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se encuentra la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la prestación de asesoría y representación en suplencia, cuando se encuentran involucrados en procedimientos judiciales o administrativos e intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que éstos participen.

Que el artículo 16 bis, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, establece como obligación de éste el vigilar la observancia de las disposiciones constitucionales que salvaguardan los derechos de las niñas y los niños, las contenidas en los tratados internacionales suscritos por nuestro país en los términos del artículo 133 Constitucional y las previstas en la legislación aplicable.

Que la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, coordina la ejecución y da seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

Que la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México ejerce la Representación en coadyuvancia de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México, por lo que requiere estar en conocimiento de cualquier situación que ponga en riesgo los derechos de los mismos.

Que las autoridades que llevan a cabo detenciones de adolescentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben promover mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes, respecto de los riesgos derivados de su detención cuando no se tenga conocimiento de sus padres o de quien ejerza la tutela de los mismos.

Que la actuación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se rige bajo principios estratégicos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia y respeto a los derechos humanos, así como a la previsión de la actuación gubernativa con criterios de unidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; correspondiéndole como Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, entre otras atribuciones la de orientación, asistencia, publicación oficial, coordinación de asuntos jurídicos, específicamente las establecidas en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, la que de conformidad con las fracciones II y XVI del artículo 119 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde establecer reglas mínimas de comportamiento cívico, promoción de una cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, difusión del orden normativo de la ciudad además del conocimiento de los derechos y obligaciones de ciudadanos, servidores públicos, y promoción de una cultura de la paz, así como la de llevar a cabo la supervisión y vigilancia del funcionamiento de los Juzgados Cívicos, adoptando las medidas emergentes necesarias para garantizar su buen funcionamiento y corregir las calificaciones irregulares de infracciones, así como aplicación indebida de sanciones impuestas por los jueces cívicos además de atribuciones que le confiere la Ley de Justicia Cívica de la Ciudad de México.

II. MARCO NORMATIVO

ÁMBITO INTERNACIONAL

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que los Estados Parte proveerán los mecanismos necesarios para proteger a las niñas y los niños, de forma que les garanticen un nivel de vida adecuado en el que puedan crecer y desarrollarse satisfactoriamente.

2. Convención Americana sobre Derechos Humanos que señala que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que por su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
3. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y Protocolo Facultativo, que dispone como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
4. Observaciones Generales número 10, 12 y 14, emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en las cuales se especifican los derechos de las niñas y los niños en cualquier proceso de justicia, entre ellos su derecho a ser escuchado y sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
5. Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a Niños Víctimas y Testigos de Delitos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en las cuales se desagrega una serie de principios y prácticas adecuadas, con el fin de garantizar una justicia justa, eficaz y humana para este grupo de la población
6. Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, que señala la prioridad que se debe dar a los derechos del niño, en su bienestar y sano desarrollo social; así como, la contribución de la familia en la formación y cuidado de los niños.
7. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece las medidas de protección que los niños y niñas requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado; específicamente a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres.
8. Convención sobre los Derechos del Niño que establece sendos apartados que consolidan la doctrina de la protección integral a favor de niñas y niños en conflicto con la ley penal.
9. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que dispone el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos, específicamente, el derecho a que se respete la dignidad de la mujer y que se proteja a su familia.
10. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce la dignidad humana, inherente a todos los miembros de la familia, así como, sus derechos iguales e inalienables.
11. Reglas Mínimas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), que señalan los principios que deben normar el tratamiento a las niñas y niños cuando han cometido algún ilícito.
12. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Niños Privados de Libertad. Adoptadas el 14 de diciembre de 1990, que señalan los principios que deben normar el tratamiento a las niñas y niños cuando han cometido algún ilícito.
13. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil
14. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio).
15. Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
16. Opinión consultiva OC-17/2002, emitida por el Sistema Interamericano que refiere específicamente a las garantías que tienen las niñas y los niños en los procedimientos judiciales.

ÁMBITO NACIONAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el reconocimiento, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como, el derecho a recibir educación y el principio de igualdad entre hombres y mujeres, además del derecho al desarrollo armónico del individuo y la protección a la organización y protección de la familia; en forma específica, establece que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez y adolescencia, garantizando de manera plena sus derechos.
2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene como principal objeto reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad. Reglamenta, en lo conducente, que establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.
4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Establece que señala que se debe entender por discriminación y las medidas para prevenirla.
5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que regula la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

6. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes que garantiza el respeto a los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les atribuya la comisión de un hecho que la ley señale como delito.
7. Código Nacional de Procedimientos Penales.

ÁMBITO LOCAL

1. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México que tiene como objetivo principal reconocer a las niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad de México como sujetos de derechos humanos, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además de establecer las atribuciones de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
2. Código Civil para el Distrito Federal. Establece que dispone que todos las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual, teniendo derecho a vivir una vida libre de violencias.
3. Código Penal para el Distrito Federal que tipifica la acción u omisión expresamente prevista como delito.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo objeto es transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos de la Ciudad de México.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México que hace mención de los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
6. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal que establece principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres.
7. Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal que señala los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, eliminar y sancionar la discriminación.
8. Acuerdo 31/2013, por el que se expide el Protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad pública del Distrito Federal para preservar los derechos humanos de las personas que pertenezcan a la población lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual (LGBTTTI).
9. Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

III. DISPOSICIONES

1. De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento de actuación que implementará la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, todas de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus atribuciones, cuando personas adolescentes, sean detenidas por alguna autoridad o sean probables infractoras en la Ciudad de México, a fin de proteger y garantizar sus derechos humanos, así como su sano desarrollo físico, mental o emocional durante dichos procedimientos.

Artículo 2. Para efecto del presente Protocolo, se entenderá como personas adolescentes, las comprendidas entre los doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad.

Artículo 3. Cuando exista duda de que una persona es adolescente o adulta se presumirá adolescente y se aplicará el presente Protocolo, hasta que se pruebe fehacientemente lo contrario. Cuando exista duda de la edad de un adolescente, se presumirá que es niño o niña.

Artículo 4. Las acciones interinstitucionales que implementen las autoridades competentes en la detención y atención de personas adolescentes detenidas por autoridad o por ser probables infractoras de algún delito, deberán llevarse a cabo con las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad personal de quienes directa o indirectamente se encuentren involucradas en el evento, respetando en todo caso sus derechos humanos.

La actuación e intervención de las autoridades competentes se ajustará a los estándares más elevados de protección de los Derechos Humanos de conformidad con lo establecido en el artículo 1° constitucional y los procedimientos específicos regulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás normatividad aplicable.

Artículo 5. Los principios rectores en materia del presente Protocolo, de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

- I. Interés superior de la infancia, entendido como derecho, principio y norma de procedimiento;
- II. Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad e Integralidad;
- III. Igualdad y no discriminación;
- IV. Inclusión;
- V. Interculturalidad;
- VI. Acceso a una vida libre de violencia;
- VII. Perspectiva de Género;
- VIII. Enfoque Diferencial;
- IX. Supervivencia y desarrollo;
- X. Legalidad;
- XI. Racionalidad;
- XII. Necesidad
- XIII. Especialidad;
- XIV. Congruencia;
- XV. Proporcionalidad;
- XVI. Presunción de inocencia;
- XVII. No autoincriminación;
- XVIII. Pro - persona;
- XIX. Transversalidad de los derechos de la infancia;
- XX. Mínima intervención y subsidiariedad;
- XXI. Protección integral de los derechos de la persona adolescente;
- XXII. Prohibición de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes;
- XXIII. Aplicación favorable;
- XXIV. Autonomía progresiva; y
- XXV. Responsabilidad.

Artículo 6. Son derechos de las personas adolescentes detenidas por autoridad o por ser probables infractoras de algún delito, los siguientes:

- I. A la protección a la intimidad;
- II. A la confidencialidad y privacidad;
- III. A que se le informe quién le acusa y de qué se le acusa;
- IV. A hacerle de su conocimiento los derechos que le asisten; de forma clara y comprensible, tomando en cuenta el grado de desarrollo cognoscitivo y evolutivo de sus facultades, así como su grado de madurez;
- V. A ser considerado, en cualquier procedimiento, inocente hasta en tanto el juez no determine lo contrario, por lo que recibirá el trato y consideraciones adecuadas;
- VI. A no ser agredido;
- VII. A expresar libremente y sin presión alguna; y en caso de así decidirlo, a no expresarse. A ser escuchada y tomada en cuenta directamente;
- VIII. A establecer una comunicación efectiva, por vía telefónica o por cualquier medio disponible con su madre, padre, a quien ejerza patria potestad, tutela o guarda y custodia, a algún familiar o a otra red de apoyo, para avisarle que está detenida;
- IX. A notificar en todos los casos de forma inmediata, a la Procuraduría de Protección;
- X. A que le asignen a un traductor o interprete cuando la persona adolescente no hable español o cuente con alguna discapacidad; en este último caso, se deberán contar con los apoyos necesarios para un efectivo acceso a la justicia, con la colaboración del DIF-CDMX, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México;

- XI. A asignarle un defensor público, excepto en los casos en los que cuenten con un defensor privado, durante su estancia en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México;
- XII. A que se le reciban las pruebas que aporte en su defensa;
- XIII. A conocer la autoridad ante la que puede presentar su queja en caso de que sean vulnerados sus derechos, para lo cual se le proporcionarán nombres, domicilios y teléfonos de las instituciones a las que puede acudir; y,
- XIV. A ser invitada a la Unidad de Mediación en Procuración de Justicia para Adolescentes, si la parte acusadora solicita la intervención de dicha Unidad.

Artículo 7. Para los efectos del presente Protocolo se entiende por:

- I. **Adolescente.** A la persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menor de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.
- II. **Atención integral.** Al conjunto de mecanismos que se ejecutan por el Gobierno de la Ciudad de México con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de las personas adolescentes de conformidad con los principios rectores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte; Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.
- III. **Carta de Derechos para Adolescentes.** A la Carta de Derechos para Adolescentes de la Ciudad de México en Conflicto con la Ley Penal, contenida en el acuerdo A/011/2016 del C. Procurador General de Justicia de esta Ciudad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y Policía de Investigación.
- IV. **Consejería.** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- V. **Dirección.** A la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería.
- VI. **DIF-CDMX.** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- VII. **Ministerio Público:** Al Agente del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
- VIII. **Niña o Niño.** A la persona cuya edad es menor a los doce años, cuando exista duda de la edad de un adolescente, se presumirá que es niña o niño.
- IX. **PGJ-CDMX.** A la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
- X. **Plan de Intervención.** A las acciones articuladas dirigidas a enfrentar problemáticas de las personas adolescentes y sus familias, para contribuir a elevar su calidad de vida y hacer valer sus derechos humanos, a partir de potenciar condiciones, servicios, y recursos existentes en los propios sujetos y en su entorno social.
- XI. **Policía.** A la integrada por la policía preventiva, así como la policía complementaria integrada por la policía auxiliar, la policía bancaria e industrial, la Policía de Investigación y demás que determine la normatividad aplicable.
- XII. **Principio del interés superior de la infancia.** A la garantía que consagra que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que cualquier autoridad, antes de tomar una medida respecto de ellos, adopte aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.
- XIII. **Procuraduría de Protección.** A la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México, adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- XIV. **Procuraduría General.** A la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
- XV. **Protocolo.** El presente instrumento.
- XVI. **Puesto de Mando.** A la Unidad Administrativa encargada de monitorear las distintas frecuencias operativas de radio, así como coordinar la atención inmediata de las emergencias y recopilar la información que se genere como resultado de la operación policial.
- XVII. **Representación coadyuvante:** Al acompañamiento y defensa de las personas adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría de Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.
- XVIII. **Restitución de Derechos.** A la acción que pretende identificar el riesgo o vulneración de los mismos con la finalidad de aplicar las medidas especiales en la materia, con una visión de empoderamiento en una sociedad con conciencia social, a fin de lograr la participación del individuo en la sociedad, logrando una población inclusiva y proactiva.
- XIX. **Secretaría.** A la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.
- XX. **SIPINNA CDMX.** Al Sistema de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Artículo 8. Las autoridades encargadas de la aplicación y ejecución del presente Protocolo son la Secretaría, Procuraduría General, la Consejería y el DIF-CDMX, a través de la Procuraduría de Protección, de conformidad con el ámbito de su competencia; quienes estarán obligados a brindar la atención que corresponda para la prevención, atención y restitución de los derechos humanos de las personas adolescentes detenidas por alguna autoridad o sean probables infractoras en la Ciudad de México.

2. De las Atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 9. La Policía de Seguridad Pública pondrá a disposición del Juez Cívico, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad, a las personas adolescentes que probablemente incurran en infracciones administrativas en términos de lo dispuesto en las leyes en la materia y demás disposiciones que regulen la actuación de sus elementos.

Artículo 10. La Policía adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública pondrá a disposición del Ministerio Público, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad, a las personas adolescentes que probablemente incurran en conductas tipificadas como delitos, en términos de lo que dispongan las leyes en la materia y las demás disposiciones que regulen la actuación de sus elementos.

Artículo 11. La Secretaría dispondrá de la infraestructura necesaria para que una vez que sea detenida la persona adolescente, los elementos que participen informen de manera inmediata al puesto de mando, las circunstancias particulares de la detención, la identidad de la persona detenida y condiciones visibles de salud.

Artículo 12. Una vez que el Puesto de Mando tenga conocimiento de la detención de una persona adolescente, brindará el seguimiento hasta la puesta a disposición a la autoridad competente, a través de los elementos responsables del traslado y de su mando correspondiente. En caso de que los padres o tutores de la persona adolescente no estén informados de su detención, éste deberá iniciar procesos de localización, sólo cuando la persona adolescente le proporcione la información correspondiente, e informar a la Procuraduría de Protección.

Artículo 13. Si el Puesto de Mando llegare a detectar alguna circunstancia que hiciera presumir alguna irregularidad durante la detención y el traslado de la persona detenida, lo hará constar en una bitácora y dará vista de manera inmediata al superior jerárquico de los elementos involucrados, sin perjuicio de informar a los órganos de control y supervisión para el inicio, en su caso, del procedimiento de responsabilidad que corresponda. También notificará de las irregularidades a la Procuraduría de Protección.

Artículo 14. Una vez que los elementos pongan a disposición de la autoridad competente a la persona detenida, deberán informar de manera inmediata al puesto de mando dicha circunstancia.

Artículo 15. Para efectos de brindar un seguimiento y verificación durante el proceso de detención y puesta a disposición, el Puesto de Mando, en el momento que sea informado, se auxiliará de las herramientas tecnológicas con que cuentan la SSP-CDMX en las auto-patrullas y, en su caso, solicitará el apoyo del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano "C5" para realizar dicha supervisión.

Artículo 16. En caso de que el Puesto de Mando detectare alguna falla de las herramientas tecnológicas que obstaculicen la debida supervisión, informará al superior jerárquico de los elementos de la policía responsables de la detención y traslado, con la finalidad de que éste, realice las acciones necesarias para generar el acompañamiento y supervisión de la detención y traslado hasta la puesta a disposición, sin perjuicio de informar a las áreas administrativas de la Secretaría para que subsanen la falla que en su caso existiera.

Si derivado de la revisión a los equipos se desprende que la falla fue generada intencionalmente se dará vista a la Unidad de Asuntos Internos y al Órgano de Control Interno, ambos de la Secretaría, para el inicio en su caso, del procedimiento de responsabilidad correspondiente; además de presentarse la denuncia por hechos presuntamente delictivos ante la Procuraduría General.

Artículo 17. La Secretaría implementará un esquema de monitoreo para supervisar la detención hasta la puesta a disposición de la autoridad competente.

Artículo 18. Para efecto del artículo anterior, implementará con auxilio de los elementos tecnológicos a su alcance, un procedimiento de supervisión inmediata en materia de control de la detención cuando se encuentre involucrada una persona menor de 18 años de edad.

Artículo 19. Los mecanismos de supervisión y control que se implementen irán acompañados de manera periódica por esquemas de evaluación con la finalidad de determinar la actuación de cada Policía que participe en detenciones de una o un adolescente en conflicto con la Ley Penal.

Artículo 20. La Policía en el ejercicio de sus funciones actuará bajo los principios de presunción de inocencia, proporcionalidad, razonabilidad y excepcionalidad del uso de la fuerza, imparcialidad, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos de las personas adolescentes en las detenciones que realice.

Artículo 21. El uso de la fuerza o de instrumentos de coerción excepcionalmente se aplicarán una vez agotados los demás medios de control autorizados en la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal y demás disposiciones que emita el Secretario de Seguridad Pública, en concordancia con la aplicación del interés superior de la infancia.

Artículo 22. Queda prohibido discriminar a persona alguna por origen étnico o nacional, sexo, edad, identidad de género, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Artículo 23. Sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos, la Policía al realizar la detención de un adolescente, se conducirá bajo lo siguiente:

- I. Velar por el interés superior de la persona adolescente;
- II. No perjudicar a los adolescentes en su persona, reputación o patrimonio;
- III. En la detención excepcionalmente se empleará el uso de la fuerza conforme a los niveles establecidos en la ley de la materia, queda prohibido utilizar lenguaje ofensivo;
- IV. Garantizar el respeto irrestricto a sus derechos humanos velando por el cumplimiento de las normas relativas a su protección jurídica;
- V. Informar al adolescente de forma inmediata y en un lenguaje claro, comprensible y adecuado a su estado y circunstancias personales los hechos que se le imputan, las razones motivadoras de su detención y los derechos que le asisten; y,
- VI. Realizar, atendiendo las precauciones y consideraciones necesarias para las condiciones de edad, sexo, discapacidad, o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la persona detenida, un registro corporal preventivo como medida de seguridad, para detectar y asegurar armas, drogas u objetos relacionados con el hecho delictivo.

Artículo 24. En caso de realizar una revisión física, preferentemente será efectuada por policías del mismo sexo de la persona adolescente detenida, sin que ésta sea denigrante y siempre atendiendo a las condiciones de edad, sexo, discapacidad o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la Persona Adolescente.

Artículo 25. Se realizará el traslado a las agencias especializadas en justicia para adolescentes o juzgados cívicos, en vehículos con distintivos policiales, personal uniformado, separado de las personas mayores de edad, tomando las medidas de seguridad necesarias atendiendo a la naturaleza de los hechos y las características de la Persona Adolescente.

Artículo 26. Se notificará de su detención a la madre, padre, representantes legales o tutores de la Persona Adolescente detenido, siempre que se cuente con los datos necesarios para su localización, y se dará aviso a la Procuraduría de Protección.

3. Atribuciones de la PGJ-CDMX

Artículo 27. El Ministerio Público ordenará la investigación de los hechos que se le imputan a la persona adolescente y se notificará a la Procuraduría de Protección la apertura de la carpeta de investigación, en dicha notificación informará las causas de la detención y delito.

Artículo 28. El acuerdo de inicio de la investigación será notificado a la Persona Adolescente investigado, en compañía de su defensor, informándole de manera clara y comprensible sus derechos, para ello dará lectura a la carta de los derechos que le asisten a los adolescentes en conflicto con la Ley penal, en términos del acuerdo A/011/2016 del C. Procurador General de Justicia de esta Ciudad, publicado en la Gaceta Oficial el 29 de abril del año 2016 y contenidos en el artículo 6 del presente Protocolo.

Artículo 29. El Ministerio Público Investigador realizará su actuación con base en los principios y alcances que establezcan las leyes en los procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que una o un adolescente esté detenido, atendiendo a su interés superior.

Artículo 30. Una vez recibida la puesta a disposición canalizará a la Persona Adolescente al servicio médico, a fin de corroborar su estado físico para constatar que no presente alguna lesión reciente o anterior.

En caso de que detectare alguna irregularidad durante la detención y el traslado deberá dar vista a los órganos de control para el inicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda. Asimismo, presentará la denuncia de hechos para su investigación correspondiente.

Los órganos de control deberán analizar si las irregularidades detectadas pueden ser constitutivas de algún delito y en su caso deberán presentar la denuncia correspondiente

Artículo 31. El Ministerio Público Investigador antes de dar inicio a la entrevista con la persona adolescente, en la presencia de su defensor deberá sostener una plática previa, en la cual se le explicará, de acuerdo a su edad y grado de desarrollo: la naturaleza y el propósito de la actuación en la que participará, se le transmitirá que se encuentra en plena libertad de expresarse sin temor, utilizando mensajes básicos que deben contemplar, por lo menos la explicación detallada sobre la diligencia, la forma en la que se desarrollará, quiénes estarán presentes y la función de cada uno.

Propiciar abiertamente que la persona adolescente pueda hacer preguntas o adicionar cualquier información que deseen expresar.

Artículo 32. En todas las actuaciones que participe la persona adolescente deberá contar con la presencia de su defensor sea público o privado y también podrá estar presente algún familiar (padre, madre, abuelos o tutor).

Artículo 33. Tratándose de detenciones que lleve a cabo la Policía de Investigación, ésta realizará inmediatamente el registro de la detención dando aviso al Centro de Mando; la Procuraduría General implementará un esquema de monitoreo para supervisar la detención hasta la puesta a disposición de la autoridad competente.

Artículo 34. Para efectos del artículo anterior el titular de la PGJ-CDMX implementará con auxilio de los elementos tecnológicos a su alcance, un procedimiento de supervisión inmediata en materia de control de la detención cuando se encuentre involucrada una persona menor de 18 años de edad.

Artículo 35. Los mecanismos de supervisión y control que se implementen deberán ir acompañados de manera periódica por esquemas de evaluación con la finalidad de determinar la actuación de cada Policía de Investigación que participe en detenciones de una o un adolescente en conflicto con la Ley Penal.

Artículo 36. En todos los casos la PGJ-CDMX hará del conocimiento a la Procuraduría de Protección que se encuentra una persona adolescente detenida por la presunta comisión de un delito o infracción, respectivamente.

4. Atribuciones de la Consejería, a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica

Artículo 37. Independientemente de las atribuciones que deriven del presente Protocolo, la Consejería, a través de la Dirección, por conducto de los Juzgados Cívicos de la adscripción, sin perjuicio de lo que impongan otros ordenamientos, cuando una persona adolescente sea detenida por alguna autoridad, y le sea puesta a su disposición, con motivo a alguna infracción a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, observará lo siguiente:

- I. En caso de que el probable infractor sea adolescente, el Juez citará a quien detente la custodia o tutela, legal o de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;
- II. En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en la oficina del Juzgado, en la sección de adolescentes;
- III. Si por cualquier causa no asistiera el responsable del adolescente en un plazo de dos horas, se otorgará una prórroga de cuatro horas;
- IV. Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, el Juez le nombrará un Defensor de Oficio para que lo asista y defienda;
- V. En caso de que el adolescente resulte responsable, el Juez lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta;
- VI. Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá como sanción el arresto; y,
- VII. Si a consideración del Juez el adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

5. Atribuciones del DIF-CDMX a través de la Procuraduría de Protección

Artículo 38. El DIF-CDMX a través de la Procuraduría de Protección, representará los intereses de las personas adolescentes, ante las autoridades judiciales o administrativas, en todos los trámites y procedimientos relacionados con ellos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia y sin perjuicio de la intervención de una defensa particular designada por la o el adolescente o por las personas que ejercen la patria potestad o tutela.

Artículo 39. Corresponde a la Procuraduría de Protección la representación en suplencia, en términos del artículo 4, fracción XXXIII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a falta de quienes ejerzan la representación originaria de las personas adolescentes o por determinación judicial o administrativa.

Artículo 40. Cuándo existan indicios serios y fundados de conflicto de intereses entre quienes ejercen la representación originaria de las personas adolescentes o cuando resulte claro que se está realizando una representación deficiente o dolosa que afecte su defensa, la Procuraduría de Protección solicitará a la autoridad jurisdiccional competente, la suspensión o restricción de la representación originaria, según sea el caso, para efectos de que la Procuraduría de Protección ejerza la representación en suplencia.

Artículo 41. La Procuraduría de Protección cuenta con las facultades siguientes:

- I. Procurar la protección integral de los derechos de las personas adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables;
- II. Prestar asesoría y representación en suplencia a las personas adolescentes detenidos por la presunta comisión de un delito o infracción, en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público;
- III. Intervenir oficiosamente con representación coadyuvante, en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen las personas adolescentes y sea llamado vía notificación para ejercer la representación, ello, sin perjuicio de la intervención de una defensa particular designada por el adolescente o por las personas que ejercen la patria potestad o tutela;
- IV. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de las personas adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada; y
- V. Las demás que señale la normatividad respectiva.

6. Intervención de la Procuraduría de Protección

Artículo 42. Una vez que la Procuraduría de Protección tenga conocimiento de los hechos, se presentará personal en el lugar donde se encuentre la Persona Adolescente detenida, para realizarle una entrevista, con el fin de hacer un diagnóstico situacional para estructurar un plan de intervención multidisciplinario de restitución de derechos que integrará la prevención, atención y protección de la Persona Adolescente, salvaguardando su integridad física, mental y el respeto de sus derechos humanos.

Artículo 43. Durante la entrevista y de acuerdo a los indicadores detectados, la Procuraduría de Protección propondrá a la o el adolescente, a su madre, padre, tutor o responsable de cuidados, los programas sociales, servicios y demás acciones concretas que ofrece para prevenir, atender o restituir los derechos humanos, en un marco de atención integral.

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior, la Procuraduría de Protección ofrecerá el acompañamiento necesario a las instancias de gobierno respectivas, programando una cita en las instalaciones de la Procuraduría de Protección para realizar un Plan de Intervención, con el objeto de mejorar sus condiciones de vida y de esta manera las personas adolescentes no cometan actos delictivos.

Artículo 45. Según el caso particular, la Procuraduría de Protección podrá ofrecer a la o el adolescente que carezca de apoyos con su familia de origen, la asistencia social para que reciba los servicios de acogimiento residencial, acogimiento con familia extensa o con familia ajena, además de los servicios que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México, en tanto mejora su dinámica social, económica y familiar.

Artículo 46. Cuando se advierta la violación a los derechos de la Persona Adolescente la Procuraduría de Protección determinará las medidas urgentes de protección especial, mismas que hará del conocimiento de la PGJ-CDMX su pronta implementación.

7. Seguimiento Social

Artículo 47. La Procuraduría de Protección brindará seguimiento al Plan de Intervención elaborado para la protección y restitución de derechos de las personas adolescentes, y se solicitará la colaboración de las autoridades competentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, quienes estarán obligadas a coadyuvar para lograr la prevención, atención y restitución de derechos de las personas adolescentes.

Artículo 48. El seguimiento permitirá observar y verificar las condiciones de salud física, emocional, de alimentación, educación e higiene, entre otras, en las que se encuentra la Persona Adolescente de acuerdo al Plan de Intervención.

8. Difusión de Información

Artículo 49. Todas las personas servidoras públicas que con motivo de sus funciones tengan acceso a información que involucre a personas adolescentes detenidas por encontrarse en conflicto con la Ley Penal, mantendrán la más estricta secrecía, privacidad, reserva y confidencialidad de sus datos personales, en términos de lo que disponen la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Artículo 50. La PGJ-CDMX, la SSP-CDMX, la Consejería y el DIF-CDMX, en caso de ser requeridos para informar a la sociedad el avance o acciones de algún caso relacionado con persona adolescente detenida por autoridad o que sea probable infractor, sólo podrán difundir información que se encuentre en su poder de forma general y sin dar nombres ni presentar imágenes de la persona adolescente, la cual considerará:

- I. Respeto a la dignidad y los derechos de las o los adolescentes en toda circunstancia;
- II. Derecho a no difundir información que ponga en riesgo a la Persona Adolescente o su familia;
- III. Derecho a no difundir o ventilar bajo ninguna circunstancia la imagen o datos que permitan lograr la identificación de la o el adolescente cuando se encuentren sujetos a una investigación o a un procedimiento de carácter jurisdiccional, por una presunta comisión de delito;
- IV. Prohibición de hacer publicidad y publicación de información que pueda dar lugar a la individualización de las personas adolescentes que hayan sido acusados de cometer un delito a fin de evitar los juicios anticipados y la estigmatización de los mismos, incluso, aun cuando exista sentencia condenatoria; y,
- V. No difundir información que involucre a las o los adolescentes donde se pretenda exponer la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentren.

Artículo 51. Las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, desarrollarán mecanismos para estimular las buenas prácticas en el manejo de información sobre la infancia desde un enfoque de derechos.

Artículo 52. El SIPINNA establecerá un esquema de capacitación a todos los servidores públicos que con motivo de sus funciones atiendan y tengan acceso a información de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 53. Las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México fomentarán, propiciarán y generarán las condiciones necesarias a fin de que la información que se difunda en los medios de comunicación masiva de la Ciudad de México sea acorde a los alcances contenidos en el presente acuerdo.

Artículo 54. Las acciones que se generen en el marco de lo dispuesto en el presente capítulo por las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán coordinadas y verificadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a través de los mecanismos, espacios y/o comisiones que para tal efecto se establezcan.

Artículo 55. Lo no previsto en el presente Protocolo, se sujetará a lo establecido a la normativa vigente y aplicable en la materia, favoreciendo en todo momento la máxima protección de los derechos humanos de las personas adolescentes.

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 1º, 8º, fracción II, 12, fracción VII y VIII y 67, fracción II y XX y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 12 y 14, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de México se reconocen plenamente los derechos de las niñas, niños y personas adolescentes, a recibir un trato digno y respetuoso bajo un esquema de protección integral, como lo refieren los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México.

Que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que en todas las medidas concernientes a niños y niñas, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos, la consideración primordial es atender el interés superior de la infancia; y que los Estados parte asegurarán que las instituciones que se encarguen del cuidado y protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, entre otras, en materia de seguridad;

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-17/2002, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, precisó que la eficaz y oportuna protección de los intereses de la niña o el niño y la familia debe brindarse con la intervención de instituciones debidamente calificadas para ello, que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas.

Que la Observación General número 14 emitida por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, específica sobre el derecho de las y los niños, que su interés superior será una consideración primordial.

Que es obligación del Gobierno de la Ciudad de México, la protección de la Niñez y Adolescencia; y en ese tenor, reafirma su compromiso con niñas, niños y personas adolescentes para vigilar el estricto respeto de sus derechos humanos, bajo los siguientes principios: interés superior de la niña, niño y persona adolescente; pro-persona; no discriminación y progresividad; atendiendo el principio del interés superior debe, en todo caso, resolver en favor de los derechos humanos de niñas, niños y personas adolescentes, respecto de cualquier otro derecho en conflicto;

Que el Programa Alerta Amber México tiene como objetivo la recuperación de niñas, niños y adolescentes sustraídos o desaparecidos, propensos a sufrir un daño; mediante el desarrollo, coordinación e incremento de los esfuerzos y acciones de los diversos niveles de gobierno, medios de comunicación, sector civil, empresarial, entre otros.

Que el 11 de abril de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publicó el Aviso por el que se da a conocer el Protocolo Alerta Amber Distrito Federal, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal y presidente del Comité Alerta Amber Distrito Federal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero del Acuerdo del Jefe de Gobierno por el que se crea el Comité para la Implementación de la Alerta Amber Distrito Federal, publicado el 29 de Noviembre de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, órgano colegiado que tiene la función de elaborar, aprobar y dar seguimiento al Protocolo que articule los esfuerzos de las dependencias gubernamentales, instituciones académicas y de la sociedad civil, para eficientar la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes ausentes, sustraídos o desaparecidos, en la Ciudad de México.

Que el 4 de marzo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al Protocolo Alerta Amber, Distrito Federal.

Que resulta de suma importancia emitir nuevos criterios para la Activación del Alerta Amber, Ciudad de México, y por ende, llevar a cabo las modificaciones y actualizaciones correspondientes al Protocolo Alerta Amber Ciudad de México, a fin de ejecutar de manera eficaz y eficiente, la búsqueda de niñas, niños y adolescentes, ausentes, extraviados o desaparecidos en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER, CIUDAD DE MÉXICO

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir los criterios bajo los cuales, las autoridades competentes llevarán a cabo la Activación de la Alerta Amber, Ciudad de México.

Segundo. Los criterios que se tomarán en cuenta para la activación de la Alerta Amber, Ciudad de México, de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- I. La realización sin necesidad de que transcurra plazo alguno;
- II. La realización a solicitud de la madre, padre, tutor o familiar, sin menoscabo de que la guarda y custodia del menor no esté determinada por autoridad judicial, o por cualquier persona; siempre que éstos hayan presenciado la sustracción del niño o niña.
La Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Integral de la Familia de la Ciudad de México y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, también podrán solicitar la activación de la Alerta Amber, Ciudad de México;
- III. La notificación inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a través de Procuraduría de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en los casos en que se niegue la Activación de la Alerta Amber, Ciudad de México, fundando y motivando la razón de dicha negativa, para que la referida Procuraduría confirme o modifique dicha determinación, considerando primordialmente en todos los casos y de manera permanente, el Derecho de la Infancia y Adolescencia y el Interés Superior del Menor;
- IV. La inclusión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México como parte integrante del Subcomité de Evaluación y Seguimiento de la Alerta Amber, Ciudad de México;
- V. La incorporación en la Lista de Teléfonos de Emergencia al número 911; y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para proteger los Derechos Humanos de las niñas, niños o personas adolescentes en la Ciudad de México.

Tercero. El Titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México llevará a cabo las actualizaciones y modificaciones necesarias al Protocolo Alerta Amber, Ciudad de México, de conformidad con el procedimiento correspondiente.

Cuarto. El Titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México emitirá los procedimientos, protocolos, lineamientos, manuales de organización u otra normatividad aplicable, que permitan llevar a cabo las investigaciones, con carácter científico, que conduzcan a la localización de las personas menores de edad extraviadas, ausentes o desaparecidas en la Ciudad de México.

De igual forma garantizará la existencia y actualización de una base de datos de personas extraviadas, ausentes o desaparecidas en la Ciudad de México.

Quinto El Titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México garantizará a todas las víctimas indirectas, denunciantes, representantes legales, entes públicos u Organizaciones de la Sociedad Civil, que hayan denunciado el extravío, ausencia o desaparición de una persona menor o mayor de edad en la Ciudad de México, la búsqueda de forma inmediata sin esperar que transcurra plazo o término alguno.

Cualquier acción contraria será motivo de responsabilidad administrativa y penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ALEJANDRO PIÑA MEDINA.- FIRMA.**

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 2, 8°, fracción II, 12, fracciones I, y VI; 52, 67 fracción II, 87 y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 3°, fracción I, 5°, 6°, 7, 12, 14 y 15 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 78, fracción IV, 94, último párrafo, y 99 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y 7, fracción IX, 10, 11, fracción V, 12, 13, 14 y 15, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor y para su mayor difusión, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

Que la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México en todas sus modalidades, es de orden público e interés general y es responsabilidad de la Administración Pública prestar dichos servicios públicos, a fin de satisfacer las necesidades de la población en la Ciudad de México.

Que el servicio público de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México puede concesionarse a las personas físicas o morales que reúnan los requisitos en los términos que establezcan las leyes, siempre que así lo requiera el interés general, la naturaleza del servicio lo permita y previa expedición de la declaratoria de necesidad por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene la facultad de otorgar a particulares concesiones para prestar el servicio público de transporte de pasajeros y de carga de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México, requiere de la emisión de Declaratorias de Necesidad y la formalización de las mismas mediante la suscripción de títulos concesión, de conformidad con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y de manera supletoria la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que con fecha 2 de octubre de 2013, se delegó al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la facultad para emitir Declaratorias de Necesidad para concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal.

Que el artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; refiere que a partir de la fecha de la entrada en vigor del Decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Que el Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014, determinó que las referencias que se hagan en otros ordenamientos a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se entenderán hechas a la Secretaría de Movilidad.

Que con fecha 21 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor “Metrobús Reforma”, con origen en el Centro de Transferencia Modal “Indios Verdes” y destino a la intersección de la Av. Paseo de la Reforma con el Anillo Periférico (Boulevard Adolfo López Mateos), para que se preste como parte del “Sistema de Corredor de Transporte Público de Pasajeros” bajo la regulación de "Metrobús" como Línea 7.

Que con fecha 9 de marzo de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) Metrobús, y que entre sus atribuciones se encuentra proyectar y supervisar las obras del Sistema.

Que conforme al artículo 78 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo de los organismos, que serán parte del Sistema Integrado de Transporte Público, dentro de los cuales se encuentra el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Movilidad, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios además de autonomía técnica y administrativa en su planeación, crecimiento y desarrollo, y que se ajustará a su instrumento de creación, y que por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Gabinetes Permanentes, integrados por los titulares de las Dependencias, que tienen por objeto la planeación, programación, organización, coordinación, control y evaluación del funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México conforme a los disposiciones jurídicas y administrativas y lo que establezca el Jefe de Gobierno.

Que el Gabinete Permanente de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable, se integra por los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda; Medio Ambiente; Obras y Servicios, y Movilidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se delega en la persona servidora pública titular del Organismo Público Descentralizado Metrobús, la facultad de realizar todos y cada uno de los actos jurídicos y administrativos para llevar a cabo el proceso de modificación a la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor “Metrobús Reforma”, incluyendo la realización, emisión y publicación de los estudios relacionados con las vialidades en las que se implementará el servicio, así como el del balance entre la oferta y demanda del servicio materia de la concesión; y conjuntamente con la expedición de la modificación a la Declaratoria respectiva, la realización, emisión y publicación de los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de otorgar concesiones.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, previamente el Gabinete Permanente de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable se constituirá en Comité de Evaluación y Análisis, y mediante el voto de la mayoría de sus integrantes, analizará y autorizará la viabilidad de expedir la modificación a la Declaratoria de Necesidad a que se refiere el presente Acuerdo, para un mejor desempeño de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En las sesiones del Comité de Evaluación y Análisis, en caso de ausencia del Jefe de Gobierno será presidido por el Titular de la Secretaría de Movilidad.

TERCERO.- La facultad que se delega, será ejercida por el Titular del Organismo Público Descentralizado Metrobús, sin menoscabo de su ejercicio directo por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, titular de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de mayo de 2018.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.**

Subsecretaría de Sistema Penitenciario

Gerardo Almonte López, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con fundamento en el artículo 33 Fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 32, 37 Fracción XV y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y Regla 24 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática de Recursos” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de Enero del 2018, comunica lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CUOTAS DE LOS CONCEPTOS 1.4.2.11.1, 1.4.2.11.2 y 1.4.2.11.3

LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES SECRETARÍA DE GOBIERNO/SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)
1.4.2.11.1	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	m ² / Mes	27.00
1.4.2.11.2	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	m ² / Mes	37.00
1.4.2.11.3	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	m ² / Mes	35.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Este aviso deja sin efectos la publicación de fecha 15 de Febrero de 2018, en relación a los conceptos 1.4.2.11.1, 1.4.2.11.2 y 1.4.2.11.3

Ciudad de México a 03 de mayo de 2018

(Firma)

**MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

EMMANUEL NÉQUIZ CASTRO, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 16 de enero de 2018, por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecía el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d); TRANSITORIOS PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Jorge Luis Romero Valencia, con Cédula Profesional número 6118885.
Lic. Ricardo Daniel Castillo Rivera, con Cédula Profesional número 6973860.
Lic. Fabio Bricio Tobón Nochebuena, con Cédula Profesional número 2018891.
Lic. Dulce Aidee Hernández Torres, con Cédula Profesional número 7689621.
Lic. Rosa Abigail García Moreno, con Cédula Profesional número 10381265.

**AGENCIA DE GESTIÓN URBANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Alberto Salvador Castillo, con Cédula Profesional número 08727310.
Lic. Saraí Monserrat Gómez Delgado, con Cédula Profesional número 09092701.

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. Rodrigo Ismael Guerra Wong, con Cédula Profesional número 4799745.
Lic. Romeo Arturo Evia Loya, con Cédula Profesional número 3460657.
Lic. Omar Amado Jiménez Ferman, con Cédula Profesional número 09101879.
Lic. Eusebio Ávila Durán, con Cédula Profesional número 6671434.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**

- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. Yanet Arreola Domínguez.
C. María Fernanda Rodríguez Ramírez.
C. Raquel Cruz Barrientos.

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. Gloria Yazmín Negrete Medina.
C. José Carlos Medina Ángeles.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

C. René Israel Salas Morales.
C. Miguel Ángel Castro Hernández.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES

C. Perla Diana Encarnación García.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho, el Director General de Servicios Legales, Lic. Emmanuel Néquiz Castro.

(Firma)

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º párrafo tercero, 3º, fracción III, 11 párrafo tercero, 37, 38 y 39 fracciones XLV, LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º fracciones VI Bis y VII Ter, 18 fracción III, 123, 124, 126, 133 y 134 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 1º, 6º y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 120, 121, 122 fracción V y 122 Bis fracción II, inciso E) y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL LINEAMIENTO Y MECANISMO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “CASA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 258, DEL 09 DE FEBRERO DE 2018.

CONSIDERANDO

Con la aprobación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, decretada por la IV Legislatura de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el 2008, que fue creada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, el Gobierno del Distrito Federal a través de las 16 Delegaciones Políticas y el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, ha servido de eje para planificar y desarrollar las características y condiciones necesarias de los servicios especializados. Así, la Delegación Azcapotzalco crea en 2016 la Acción Institucional “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de la Delegación Azcapotzalco”, con la finalidad de brindar refugio temporal seguro a mujeres con riesgo de violencia feminicida.

En la Página 45 II. OBJETIVOS Y ALCANCES punto 2.4, III. METAS FÍSICAS y IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

DICE

2. Objetivos específicos:

2.4. Garantizar, con la debida diligencia, la seguridad y bienestar físico, psicológico y emocional de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, durante su estancia en la Casa de Emergencia, así como en su posterior traslado a un refugio, albergue o red de apoyo.

III. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2018, se ha programado una meta de **66 usuarias beneficiadas**, a más de las víctimas indirectas que las acompañen, con un gasto aproximado de \$2,517.00 (dos mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) por cada usuaria y víctimas indirectas que la acompañen, de acuerdo a las necesidades de cada caso.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para esta Acción se tienen destinados **\$166,183.00 (ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)** en la partida presupuestal **4419 “Otras Ayudas”**. Esta acción podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el presupuesto de egresos y el gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

DEBE DECIR

2. Objetivos específicos:

2.4. Garantizar, con la debida diligencia, la seguridad y bienestar físico, psicológico y emocional de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, durante su estancia en la Casa de Emergencia, así como en su posterior traslado a un refugio, albergue o red de apoyo; proporcionándoles asesoría jurídica, atención psicológica, actividades de manualidades y juegos de mesa, alimentación, insumos para higiene y uso personal, medicamentos, materiales accesorios y suministros médicos varios según lo requieran y material de limpieza para mantener el área donde se encuentran.

III. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2018, se ha programado una meta de **66 usuarias beneficiadas**, a más de las víctimas indirectas que las acompañen, con un gasto aproximado de \$2,517.00 (dos mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) por cada usuaria y víctimas indirectas que la acompañen, de acuerdo a las necesidades de cada caso y el tiempo de permanencia.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para esta Acción se tienen destinados **\$166,183.00 (ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)** en la partida presupuestal **4419 “Otras Ayudas”**, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Contrato abierto de abasto por un mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) alimentos perecederos y no perecederos.
- b) Con la finalidad de brindar una atención digna a las usuarias, sus hijas e hijos, los \$66,183.00 (Sesenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) restantes, se ejercerán en la compra de insumos varios de acuerdo a las necesidades.
- c) En caso de no ejercerse el total del monto máximo del contrato abierto de abasto de alimentos perecederos y no perecederos, por la cantidad sobrante, se ejercerá en la compra de los insumos señalados del apartado **b)**, de acuerdo a las necesidades de las actividades del centro como son: artículos para manualidades, juegos de mesa, insumos para higiene y uso personal, medicamentos, materiales accesorios y suministros médicos varios según lo requieran y material de limpieza para mantener el área donde se encuentran.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco Ciudad de México, a 08 de Mayo de 2018

EL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

(Firma)

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

ARQ. JAIME FUENTES JUNCO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción VII inciso E, 123 fracción XIV, 128 y 174 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CONVOCATORIAS DE DIVERSOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- Apoyo Nutricional
- Fomento al Empleo
- MiGAM Apoyo
- SiGAMos Apoyando Tú Educación
- JuvenGAM

APOYO NUTRICIONAL

Objetivo:

Coadyuvar a garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación de los habitantes de la demarcación de escasos recursos económicos; así como colaborar con la estrategia de protección social, de combate a la pobreza, a la desigualdad social y, con ello, mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables.

Metas Físicas:

Apoyar a 102,836 mujeres y hombres de 18 años de edad en adelante, habitantes de la Delegación Gustavo A. Madero, de escasos recursos económicos y alto grado de marginación, por medio de la entrega de 6 despensas.

Requisitos y Procedimientos de Acceso:

- Ser residente de la Delegación Gustavo A. Madero.
- Tener de 18 años de edad en adelante.
- Ser de escasos recursos económicos.

Documentos que deberán entregar:

- Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente de la o el solicitante (INE, pasaporte o cédula profesional).
- Original y copia de comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz), máximo con tres meses de anterioridad a la fecha de la recepción de la documentación, en el cual el domicilio coincida con el establecido en la identificación oficial con fotografía. (En caso de que la identificación oficial solo cuente con el nombre de la colonia, al menos este dato deberá coincidir con el del comprobante de domicilio).
- Llenar encuesta de ingresos, (se entregará al momento de la recepción de los documentos).

(Original sólo para cotejo de la información)

Todo trámite relacionado con este programa es totalmente gratuito.

En caso de salir beneficiado y poder recibir su apoyo, deberá presentar la siguiente documentación: **original y copia de la credencial del IFE/INE, de lo contrario se cancelara el apoyo.**

Los documentos solicitados deberán entregarse de acuerdo a lo siguiente:

FECHA	LUGAR	HORARIO
16 DE MAYO	5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO (A UN COSTADO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL)	15:00 A 19:00 HORAS

Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana:

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada con la aplicación de esta Acción Institucional, ya sea por acción u omisión del personal responsable de la operación de la misma, podrá interponer, en primera instancia, una queja o inconformidad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, sita en 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, quien de ser necesario, dará contestación por escrito. En el supuesto de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la inconformidad, el ciudadano podrá presentar su Queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Contraloría Interna en la Delegación Gustavo A. Madero a través de LOCATEL.

Los requisitos deberán cumplirse en su totalidad, el registro de aspirante y entrega de documentos no garantiza la asignación del apoyo.

Para mayor información dirigirse a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social tel. 51182800 ext. 7083

Los resultados derivados de esta convocatoria se darán a conocer en la página de internet www.gamadero.gob.mx,

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Las denuncias por probables faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la ciudad de México respecto de programas y beneficios sociales, podrán presentarse ante la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque, Edificio Juana de Arco, Núm. 8 col. Centro C. P 06090, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México a los teléfonos 56 27 97 38 y 56 27 97 00, ext. 52101 (Módulo de Quejas), o en los módulos de denuncias de cada Contraloría Interna o en la Página electrónica: www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana o en la aplicación electrónica: Denuncia Ciudadana CDMX en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

También podrán presentarse las denuncias por los probables delitos electorales ante la fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la Republica (FEPADE), al teléfono 53 46 31 00 o a la página electrónica www.fepadenet.gob.mx; Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) al teléfono 56 58 11 11; Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, al teléfono 55 33 55 33 y a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de México, a los teléfonos 53 46 89 17, 53 46 86 62 y 53 46 89 98 o en la página electrónica: www.pgj.cdmx.gob.mx.

FOMENTO AL EMPLEO**Objetivo:**

Coadyuvar con el derecho a un trabajo digno, de mujeres y hombres desempleados, residentes de la Delegación Gustavo A. Madero, ofreciendo los conocimientos teórico-prácticos a través de asesorías que serán impartidas por instructores capacitados pertenecientes a distintas áreas de la demarcación, para que se puedan desarrollar laboralmente y así puedan auto emplearse.

Metas Físicas:

Apoyar a 27,200 mujeres y hombres de 18 años de edad en adelante, por medio de asesorías que serán impartidos por instructores de distintas áreas de la Delegación Gustavo A Madero para el aprendizaje de un oficio, y al finalizar otorgar un apoyo económico por única ocasión

Requisitos y procedimientos de acceso:

- Ser residente de la Delegación Gustavo A. Madero.
- Tener de 18 años de edad en adelante.
- Ser desempleada/desempleado.
- No estar inscrito en otro programa social de la Ciudad de México referente al trabajo.

Documentos que deberán presentar:

- Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente de la o el solicitante (INE, pasaporte o cédula profesional).
 - Original y copia de comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz), máximo con tres meses de anterioridad a la fecha de la recepción de la documentación, en el cual el domicilio coincida con el establecido en la identificación oficial con fotografía. (En caso de que la identificación oficial solo cuente con el nombre de la colonia, al menos este dato deberá coincidir con el del comprobante de domicilio).
 - Llenar encuesta de ingresos, (se entregará al momento de la recepción de los documentos).
 - Carta bajo protesta de decir verdad, donde se afirme que no se encuentra empleada o empleado, y tampoco beneficiado en algún otro programa social de la Ciudad de México referente a trabajo.
- (Original sólo para cotejo de la información)**

Todo trámite relacionado con este programa es totalmente gratuito.

En caso de salir beneficiado y poder recibir su apoyo, deberá presentar la siguiente documentación: **original y 2 copias de la credencial del IFE/INE, de lo contrario se cancelara el apoyo.**

Los documentos solicitados deberán entregarse de acuerdo a lo siguiente:

FECHA	LUGAR	HORARIO
18 DE MAYO DE 2018	5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO (A UN COSTADO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL)	15:00 A 19:00 HORAS

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada con la aplicación de esta Acción Institucional, ya sea por acción u omisión del personal responsable de la operación de la misma, podrá interponer, en primera instancia, una queja o inconformidad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, sita en 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, quien de ser necesario, dará contestación por escrito. En el supuesto de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la inconformidad, el ciudadano podrá presentar su Queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Contraloría Interna en la Delegación Gustavo A. Madero a través de LOCATEL.

Los requisitos deberán cumplirse en su totalidad, el registro de aspirante y entrega de documentos no garantiza la asignación del apoyo.

Para mayor información dirigirse a la Jud de Promoción Social y Grupos Vulnerables tel. 51182800 ext. 7025

Los resultados derivados de esta convocatoria se darán a conocer en la página de internet www.gamadero.gob.mx.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Las denuncias por probables faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la ciudad de México respecto de programas y beneficios sociales, podrán presentarse ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque, Edificio Juana de Arco, Núm. 8 col. Centro C. P 06090, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México a los teléfonos 56 27 97 38 y 56 27 97 00, ext. 52101 (Módulo de Quejas), o en los módulos de denuncias de cada Contraloría Interna o en la Página electrónica: www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana o en la aplicación electrónica: Denuncia Ciudadana CDMX en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

También podrán presentarse las denuncias por los probables delitos electorales ante la fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la Republica (FEPADE), al teléfono 53 46 31 00 o a la página electrónica www.fepadenet.gob.mx; Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) al teléfono 56 58 11

11; Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, al teléfono 55 33 55 33 y a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de México, a los teléfonos 53 46 89 17, 53 46 86 62 y 53 46 89 98 o en la página electrónica: www.pgj.cdmx.gog.mx.

MIGAM APOYO

Objetivo

Contribuir a la economía familiar de la población más vulnerable de la Delegación Gustavo A. Madero, como son los Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad, las Personas con Discapacidad y las Madres Solas con hijos de entre 0 y 4 años de edad, todos en condiciones de pobreza y marginación, a través de una ayuda económica.

Metas Físicas:

Beneficiar al menos 2,400 Madres Solas con hijos de entre 0 y 4 años de edad, 9,000 Adultos Mayores de 60 a 67 años y 1,920 Personas con Discapacidad, a través de una ayuda económica.

Requisitos y procedimientos de acceso:

Los beneficiarios serán los solicitantes Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad, Personas con Discapacidad, Madres Solas con hijos de 0 a 4 años cumplidos, de escasos recursos económicos y que radiquen en la Delegación Gustavo A. Madero; los ciudadanos deberán acudir personalmente (excepto las personas con discapacidad que les sea imposible trasladarse y menores de edad con discapacidad en cuyo caso el padre, madre o tutor(a) puede realizar el trámite), en las fechas, horarios y lugares establecidos en la presente convocatoria.

PROGRAMA	LUGAR	DOMICILIO	FECHA	HORARIO
ADULTOS MAYORES DE 60 A 67 AÑOS. MADRES SOLAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	A UN COSTADO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL	AV. 5 DE FEBRERO Y VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO	17 DE MAYO DE 2018	DE 10:00 A 15:00 HORAS

Documentación para la población de 60 a 67 años:

- Original y Copia de la CURP actual (Clave Única de Registro de Población).
- Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente (IFE/INE).
- Original y copia de comprobante de Domicilio (Teléfono, agua, predial o luz) vigente 3 meses anteriores a la fecha de la recepción de la documentación), mismo que debe coincidir con la identificación oficial con fotografía (IFE/INE).
(Originales sólo para cotejo)
- Carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad su vulnerabilidad por bajo nivel de ingreso. (Se proporcionara para su llenado el día de la entrega de documentos)
- Encuesta de ingresos. (Se proporcionara para su llenado el día de la entrega de documentos)

Documentación para madres solas:

- Original y copia de la CURP actual (clave única de registro de población) de la solicitante.
- Original y copia de actas de nacimiento del hijo(a) o hijos(as) de 0 a 4 años cumplidos.
- Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente (IFE/INE).
- Original y copia de comprobante de Domicilio (Teléfono, agua, predial o luz) vigente (3 meses anteriores a la fecha de la recepción de la documentación), mismo que debe coincidir con la identificación oficial con fotografía (IFE/INE).
(Originales sólo para cotejo)
- Carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad su vulnerabilidad por bajo nivel de ingreso, así como que no vive ni cuenta con el apoyo del padre de los menores. (Se proporcionara para su llenado el día de la entrega de documentos)
- Encuesta de ingresos. (Se proporcionara para su llenado el día de la entrega de documentos)

Documentación para personas con discapacidad:

- Original y Copia de la CURP actual (Clave Única de Registro de Población).
- Certificado médico donde especifique discapacidad permanente emitida por una institución oficial reciente (no se aceptarán diagnósticos, hojas y/o recetas médicas).

- Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente (IFE/INE).
- Original y copia de comprobante de Domicilio (Teléfono, agua, predial o luz) vigente (3 meses anteriores a la fecha de la recepción de la documentación), mismo que debe coincidir con la identificación oficial con fotografía (IFE/INE). (Originales sólo para cotejo)
- Carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad su vulnerabilidad por bajo nivel de ingreso. (Se proporcionara para su llenado el día de la entrega de documentos)
- Encuesta de ingresos. (Se proporcionara para su llenado el día de la entrega de documentos)

Todos los trámites relacionados con esta convocatoria son totalmente gratuitos.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social y/o la Contraloría Interna de la Delegación Gustavo A. Madero.

Nota: los requisitos deberán cumplirse en su totalidad, el registro de aspirantes y entrega de documentos **no garantiza la asignación del apoyo**

Para mayor información dirigirse a la jefatura de unidad departamental de promoción social y grupos vulnerables tel. 51182800 ext. 7125

Los resultados derivados de esta convocatoria se darán a conocer en la página de internet www.gamadero.df.gob.mx

En caso de salir beneficiado y poder recibir su tarjeta, deberá presentar la siguiente documentación: original y dos copias de la credencial del IFE/INE, de lo contrario se cancelara el apoyo.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Las denuncias por probables faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la ciudad de México respecto de programas y beneficios sociales, podrán presentarse ante la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque, Edificio Juana de Arco, Núm. 8 col. Centro C. P 06090, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México a los teléfonos 56 27 97 38 y 56 27 97 00, ext. 52101 (Módulo de Quejas), o en los módulos de denuncias de cada Contraloría Interna o en la Página electrónica: www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana o en la aplicación electrónica: Denuncia Ciudadana CDMX en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

También podrán presentarse las denuncias por los probables delitos electorales ante la fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la Republica (FEPADE), al teléfono 53 46 31 00 o a la página electrónica www.fepadenet.gob.mx; Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) al teléfono 56 58 11 11; Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, al teléfono 55 33 55 33 y a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de México, a los teléfonos 53 46 89 17, 53 46 86 62 y 53 46 89 98 o en la página electrónica: www.pgj.cdmx.gob.mx.

SIGAMOS APOYANDO TÚ EDUCACIÓN

Objetivo General:

Contribuir a garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica pertenecientes a la demarcación de la Delegación Gustavo A. Madero, su permanencia en el plantel escolar y evitar el aumento de deserciones.

Metas Físicas:

Beneficiar al menos a 36,000 alumnos y alumnas de jardín de niños, CAM (Centro de Atención Múltiple), primaria, secundaria y telesecundaria públicas de la Delegación Gustavo A. Madero de escasos recursos económicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a través de una ayuda económica.

Requisitos y Procedimientos de Acceso

- Ser estudiante de jardín de niños, CAM (Centro de Atención Múltiple), primaria, secundaria y telesecundaria públicas ubicadas en la Delegación Gustavo A. Madero.
- Ser residente de la Delegación Gustavo A. Madero.
- Ser estudiante de escasos recursos económicos (ingreso total en el hogar menor a 3 salarios mínimos mensuales).

Presentar la siguiente documentación

- Original y copia del acta de nacimiento del menor.
- Original y copia de la CURP del menor.
- Original y copia de Constancia de Estudios del ciclo escolar vigente o credencial de la escuela con fotografía y sello del ciclo escolar vigente.
- Encuesta de ingresos (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos).
- Original y copia de identificación oficial vigente con fotografía (IFE/INE, pasaporte o cédula profesional) de la madre, el padre, el tutor o los abuelos para el trámite y cobro de la ayuda.
- Original y copia de comprobante de domicilio (agua, luz, predial o teléfono) reciente (máximo tres meses anteriores a la fecha de la recepción de la documentación, en el cual el domicilio deberá coincidir con el domicilio de la identificación oficial con fotografía).

(Originales sólo para cotejo)

NOTA: En caso de salir beneficiado y para poder recibir su tarjeta electrónica deberá presentar la siguiente documentación: Original y dos copias de identificación oficial vigente con fotografía de la madre, del padre, el tutor o los abuelos del menor. En caso de no presentar los documentos antes mencionados, será dado de baja del programa de forma automática. TODO TRÁMITE RELACIONADO CON ESTA CONVOCATORIA ES GRATUITO.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Estímulos para la Niñez e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social y/o la Contraloría Interna de la Delegación Gustavo A. Madero.

La recepción de documentación será en el siguiente lugar y horario

LUGAR	DOMICILIO	FECHA	HORARIO
COSTADO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL	5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO	15 DE MAYO DE 2018	10:00 A 16:00 HORAS

Nota: los requisitos deberán cumplirse en su totalidad, el registro de aspirantes y entrega de documentos no garantiza la asignación de la ayuda.

Para mayor información dirigirse a la Jefatura de Unidad Departamental de Estímulos para la Niñez, ubicada en el Edificio Delegacional, 5 de febrero esquina Vicente Villada 2do. Piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, tel. 51182800 ext. 7130

Los resultados derivados de esta convocatoria se darán a conocer en la página de internet www.gamadero.df.gob.mx

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Las denuncias por probables faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la ciudad de México respecto de programas y beneficios sociales, podrán presentarse ante la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque, Edificio Juana de Arco, Núm. 8 col. Centro C. P 06090, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México a los teléfonos 56 27 97 38 y 56 27 97 00, ext. 52101 (Módulo de Quejas), o en los módulos de denuncias de cada Contraloría Interna o en la Página electrónica: www.anticorrupción.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana o en la aplicación electrónica: Denuncia Ciudadana CDMX en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>. También podrán presentarse las denuncias por los probables delitos electorales ante la fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la Republica (FEPADE), al teléfono 53 46 31 00 o a la página electrónica www.fepadenet.gob.mx; Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) al teléfono 56 58 11 11; Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, al teléfono 55 33 55 33 y a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de México, a los teléfonos 53 46 89 17, 53 46 86 62 y 53 46 89 98 o en la página electrónica: www.pgj.cdmx.gob.mx.

JUVENGAM

Dirigida a estudiantes de escuelas de nivel superior que residen en la Delegación Gustavo a. Madero

Objetivo General:

Contribuir a disminuir la tasa de abandono escolar de las y los estudiantes de escuelas públicas de escasos recursos económicos residentes de la Delegación Gustavo A. Madero, incentivando la permanencia a nivel superior, cuyo fin es garantizar su derecho a la educación.

Metas Físicas:

Se otorgarán apoyos económicos a través de transferencias electrónicas para coadyuvar con los gastos escolares esperando beneficiar a aproximadamente 2,400 alumnas y alumnos de escasos recursos inscritos en las escuelas públicas de nivel superior residentes de la Delegación Gustavo A. Madero.

Requisitos y procedimientos de acceso:

- Ser residente de la Delegación Gustavo A. Madero.
- Ser estudiante de escuela pública de nivel superior.
- Ser de escasos recursos económicos.

Presentar la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Educación. (La solicitud será entregada para su llenado durante la recepción de documentos).
- Original y copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Original y copia de constancia de estudios que compruebe cursar o haber cursado el semestre inmediato. (No se aceptará otro documento).
- Original y copia de credencial oficial escolar vigente.
- Original y copia de comprobante de domicilio reciente (teléfono, predio, agua o luz; máximo tres meses anteriores a la fecha de la recepción de la documentación).
- Encuesta Económica (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos).
- Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente (IFE/INE). (Originales sólo para cotejo).

NOTA IMPORTANTE: En el caso de estudiantes menores de edad, el trámite deberá realizarlo la madre, el padre o el tutor del alumno, quien deberá presentar original y copia de identificación oficial con fotografía vigente (IFE/INE).

Todo trámite relacionado con este programa es totalmente gratuito.

En caso de salir beneficiado y poder recibir su tarjeta, deberá presentar la siguiente documentación: **original y dos copias de la credencial del IFE/INE, de lo contrario se cancelara el apoyo.**

Los documentos solicitados deberán entregarse en:

FECHA	LUGAR	HORARIO
18 DE MAYO DE 2018	CALLE 5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO SALA "QUETZÁLCOATL" (ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL)	10:00 A 14:00 HORAS

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada con la aplicación de esta Acción Institucional, ya sea por acción u omisión del personal responsable de la operación de la misma, podrá interponer, en primera instancia, una queja o inconformidad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, sita en 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, quien de ser necesario, dará contestación por escrito. En el supuesto de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la inconformidad, el ciudadano podrá presentar su Queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Contraloría Interna en la Delegación Gustavo A. Madero a través de LOCATEL.

Los requisitos deberán cumplirse en su totalidad, el registro de aspirante y entrega de documentos no garantiza la asignación del apoyo.

Para mayor información dirigirse a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social tel. 51182800 ext. 7083

Los resultados derivados de esta convocatoria se darán a conocer en la página de internet www.gamadero.gob.mx.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Las denuncias por probables faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la ciudad de México respecto de programas y beneficios sociales, podrán presentarse ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque, Edificio Juana de Arco, Núm. 8 col. Centro C. P 06090, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México a los teléfonos 56 27 97 38 y 56 27 97 00, ext. 52101 (Módulo de Quejas), o en los módulos de denuncias de cada Contraloría Interna o en la Página electrónica: www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana o en la aplicación electrónica: Denuncia Ciudadana CDMX en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

También podrán presentarse las denuncias por los probables delitos electorales ante la fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la Republica (FEPADE), al teléfono 53 46 31 00 o a la página electrónica www.fepadenet.gob.mx; Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) al teléfono 56 58 11 11; Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, al teléfono 55 33 55 33 y a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de México, a los teléfonos 53 46 89 17, 53 46 86 62 y 53 46 89 98 o en la página electrónica: www.pgj.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 mayo de 2018

ARQ. JAIME FUENTES JUNCO

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN GUSTAVO A. MADERO

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

D. Manuel Vargas Cardone, Director General de Desarrollo Social en la Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos, 38 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 10 fracción II y 97 fracción XII de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 120, 122; 122 Bis fracción X y 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; se ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

1. Alimentación a Niños en Centros de Desarrollo Infantil.
2. Alimentación a los Adultos Mayores.
3. Apoyo por Única Ocasión para la Atención Médica Especializada de los Beneficiarios de los Programas Sociales.
4. Entrega de Sillas de Ruedas a Personas con Discapacidad Motriz.
5. Entrega de Tarjetas de Beneficios para Tratamientos Visuales, Servicios Dentales o Tratamientos Nutricionales.
6. Entrega de Ataúdes a Personas de Escasos Recursos.
7. Experiencia Joven.
8. Entrega de Juguetes a Niños y Niñas habitantes en la Delegación Venustiano Carranza en los festejos de “Día de Reyes”.
9. Entrega de Juguetes a Niños y Niñas habitantes en la Delegación Venustiano Carranza en los festejos del “Día del Niño”.
10. Entrega de Pants (Chamarras y Pantalón Deportivo) a Deportistas y Entrenadores.
11. Entrega de Premios Económicos a Deportistas y Entrenadores Medallistas de los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México
12. Entrega de Pavos Naturales y Ahumados a Familias de Escasos Recursos”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- Estos padrones podrán ser consultados en el enlace digital:

<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia/art122.html>

Ciudad de México, a los 07 días de Mayo de 2018.

(Firma)

D. Manuel Vargas Cardone

Director General de Desarrollo Social

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y atendiendo a las finalidades de los sistemas de datos personales para dar cumplimiento con las obligaciones en transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se determina la creación de un sistema de datos personales con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El Instituto Electoral de la Ciudad de México es un Órgano Autónomo y por ende un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

II. Que de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, mediante Acuerdo emitido por el titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión y de la destrucción de los datos personales en los sistemas que quedaran excluidos cuando no se opongan a las finalidades originales de creación, conforme a su respectivo ámbito de competencia y publicarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que conforme lo establece el artículo 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, al menos quince días hábiles previos a la creación o modificación de sus sistemas de datos personales.

IV. Que el Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, es responsable de generar el dictamen derivado del proceso de liquidación de los bienes de las asociaciones políticas que pierdan su registro, así como de las asociaciones civiles constituidas por los aspirantes y candidatos(as) independientes, derivado de las atribuciones que le confiere el artículo 109, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

V. Que de conformidad con los artículos 1 del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento para la Fiscalización, Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes en la Ciudad de México, dichos ordenamientos tienen por objeto establecer el procedimiento de liquidación del patrimonio de las Asociaciones Políticas y Civiles de la Ciudad de México.

VI. Que derivado de lo anterior, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización realiza la propuesta de creación del “Sistema de Datos Personales mediante el cual se realiza el proceso de liquidación de las Asociaciones Políticas y Civiles”, en virtud de la necesidad de controlar y proteger los datos personales que proporcionen los sujetos obligados dentro de la información y documentación que presenten a la Unidad Técnica en comentario.

VII. Finalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se señala el contenido del Acuerdo de creación, en los términos siguientes:

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS Y CIVILES.

I. Identificación del sistema de datos personales.

Denominación:

La denominación es: “Sistema de Datos Personales mediante el cual se realiza el proceso de liquidación de las Asociaciones Políticas y Civiles”

Normatividad aplicable:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política de la Ciudad de México;
- c) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,
- d) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- f) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- g) Ley de Archivos del Distrito Federal;
- h) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- i) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- j) Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y
- k) Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Finalidad y uso previsto son:

Almacenamiento de los datos personales mediante la integración de expedientes en físico y en medio electrónico, para la dictaminación con motivo del proceso de disolución y liquidación de las Asociaciones Políticas y Civiles conformadas por los aspirantes a candidaturas sin partido para los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México, así como para realizar las notificaciones correspondientes durante el proceso.

II. Origen de los datos.

Las personas físicas o grupo de personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos son: los otrora aspirantes a obtener su registro como candidatos(as) sin partido, los candidatos(as) sin partido, los responsables de la administración del patrimonio, las personas designadas como liquidadores, acreedores, proveedores y deudores.

Procedencia: El propio interesado

Procedimiento de obtención es: A través de Formatos físicos y electrónicos de los diferentes informes que deben presentar los sujetos obligados durante el proceso de liquidación, así como, de oficios de requerimientos relacionados con el proceso en cita.

Los plazos de conservación: Temporalidad dos años en archivo de concentración.

III. Estructura básica del sistema de datos personales.

Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono, firma, registro federal de contribuyentes.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos patrimoniales: información fiscal, cuentas bancarias.

Todos los datos solicitados son obligatorios.

Modo de tratamiento: Mixto

IV. Sujetos Obligados a los que pueden ser transferidos los datos personales.

Los datos personales recabados podrán ser transferidos a las autoridades que en virtud de sus funciones y actividades deban conocer los datos personales que se generen, siendo las siguientes:

Encargados:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa que podrán ser encargados la persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable, siendo las siguientes:

Encargados	Finalidad genérica	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Para la sustanciación de recursos de revisión, recurso de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.	Artículos 53, fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Órganos Internos de Control.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos, 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 96, 109, 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Encargados	Finalidad genérica	Fundamento legal
		Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal. Artículo 3 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal. Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
Instituto Nacional Electoral	Para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores.	Artículo 41, Apartado B, inciso a), numeral 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 36, párrafo noveno, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral de la Ciudad de México.

V. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, como titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera son:

Unidad Administrativa Responsable: Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

VI. Unidad Administrativa y procedimiento ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El procedimiento por el cual podrán acceder los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Por cuanto al procedimiento se procederá con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la Unidad de Transparencia tiene la atribución de auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales y la de gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y con lo dispuesto en el numeral 9 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Domicilio y correo electrónico: Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Dirección de correo electrónico: unidad.transparencia@iecm.mx.

VII. Nivel de seguridad.

Nivel Medio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente “Acuerdo para la creación del Sistema de Datos Personales mediante el cual se realiza el proceso de liquidación de las Asociaciones Políticas y Civiles”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al Responsable del Sistema de

Datos Personales señalado en el presente Acuerdo, para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral de la Ciudad de México

ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, VÍA REMOTA, COMO UNA MODALIDAD PARA RECABAR LAS OPINIONES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil dieciocho.

ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, VÍA REMOTA, COMO UNA MODALIDAD PARA RECABAR LAS OPINIONES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El artículo 122, párrafo primero, en relación con el 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), dispone que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política administrativa, que en su Constitución Local y la ley en materia electoral debe garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en Materia de la Reforma Política de la Ciudad de México (Decreto de la Constitución Federal de Reforma Política de la Ciudad de México), que entró en vigor al día siguiente, en la cual en sus artículos Segundo y Décimo Cuarto Transitorios señalan que las normas de la Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del mismo, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan, así como que todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos, se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México;

III. El cinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (en adelante Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Decreto de expedición de la Constitución de la Ciudad de México), que de acuerdo al artículo Primero Transitorio, entrará en vigor el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación.

IV. De conformidad con los Artículos Transitorios Trigésimo y Trigésimo Cuarto del Decreto de la Expedición de la Constitución de la Ciudad de México, las normas del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los ordenamientos legales aplicables a la entidad federativa que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la citada Constitución, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan, siempre que no contravengan lo establecido en ésta y que a partir de su entrada en vigor todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

V. El siete de junio de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (en adelante Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (en adelante Ley Procesal), y se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (en adelante Ley de Participación).

VI. De acuerdo al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2005, en relación con la materia electoral, determinó que para tener tal calidad, es necesario que la ley de que se trata regule aspectos relativos a los procesos electorales, que son los previstos por la Constitución Federal, es decir, que se refiera a la elección de determinados servidores públicos, a saber: los titulares del Poder Ejecutivo y los integrantes del Poder Legislativo (en ambos, tanto federales, como locales), así como los integrantes de los Ayuntamientos

(presidente municipal, regidores y síndicos), lo que implica que a otros niveles puede preverse legalmente la elección de ciertos funcionarios, pero los procesos no se regirán por dichos principios, por lo que si una ley establece que la designación de un servidor público diverso a los señalados, debe hacerse mediante elecciones, ello no le confiere el carácter de electoral.

Asimismo, indicó que aun cuando en dicha Acción de Inconstitucionalidad de alguna manera se involucra al Tribunal Electoral y a los órganos electorales de la Ciudad de México para intervenir en diferentes actos que se señalan para la participación ciudadana, esto no quiere decir que los procesos de elección de los funcionarios que refiere la ley cuya invalidez se solicita, sean de naturaleza electoral, porque la propia ley de medios está acortando o señalando de manera específica, los funcionarios cuya elección puede ser impugnada; consecuentemente, excluye a los mencionados en la Ley de Participación Ciudadana.

VII. De tal forma, que en este Acuerdo se aplicará lo relativo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (en adelante Estatuto de Gobierno), por lo que hace a la materia de Participación Ciudadana.

VIII. El artículo 21 del Estatuto de Gobierno prevé que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones del Estatuto, de las leyes de la materia y de sus reglamentos.

IX. Los artículos 38, numeral 1, de la Constitución de la Ciudad de México; 105, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 165 del Código, establecen que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (en adelante Tribunal Electoral) es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos, gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en esta entidad federativa, que sean de su competencia, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad, que debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

X. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno establece que la organización política y administrativa de esta Ciudad atenderá como principio estratégico, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad, así como en los asuntos públicos de la misma, en los términos que disponga el propio Estatuto y las leyes.

XI. Atento a lo previsto en los artículos 20, fracción I, primer párrafo y 23, fracción I, del Estatuto de Gobierno; 7, fracciones VI y VII, del Código y, 12, fracciones III, VI, párrafo segundo, VIII, IX y X de la Ley de Participación, es un derecho y obligación de la ciudadanía de la Ciudad de México participar en los mecanismos previstos de participación ciudadana en la vida política, cívica y comunitaria, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XII. Acorde con lo establecido en los artículos 38, numeral 4, de la Constitución de la Ciudad de México y 179, fracción II del Código, es atribución del Tribunal Electoral sustanciar y resolver en forma definitiva e inatacable, las controversias sometidas a su competencia, a través de los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana, en los términos de la ley de la materia, entre otros, por actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procedimientos de participación ciudadana que expresamente establezcan el Código y la Ley de Participación.

XIII. En términos del artículo 1, fracciones I y VII del Código, sus disposiciones son de orden público y de observancia general y reglamentan las normas de la Constitución Federal y de la Constitución local, relativas a los derechos político-electorales de la ciudadanía de esta Ciudad, y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas todos ellos residentes en la Ciudad de México; así como las acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía.

XIV. Los artículos 50, fracción II, inciso d), 59, fracción III, 62 fracción III y 362, último párrafo del Código establecen que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (en adelante Instituto Electoral) tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, podrá acordar, en las consultas que organice, mecanismos electrónicos e informáticos que faciliten la participación ciudadana, cuidando la transparencia y la seguridad de su instrumentación, con base en la propuesta que le

presente la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral, instancia colegiada que entre sus atribuciones están la de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera respectivo.

XV. La Ley Procesal dispone en su artículo 28, último párrafo, que este Tribunal Electoral únicamente tendrá competencia para conocer y resolver los conflictos sometidos a su jurisdicción, en los procesos de participación ciudadana que expresamente determine la ley de la materia.

XVI. Por su parte, el artículo 2 de la Ley de Participación, define a la participación ciudadana como el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

XVII. Los artículos 4, fracción IV, 12, fracciones III, VIII y IX de la Ley de Participación, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determinan que es derecho de la ciudadanía de esta entidad local promover la participación ciudadana a través de los instrumentos y mecanismos que establece el Título Cuarto; participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana, a través de la cual someten a su consideración algún tema que tenga trascendencia en los distintos ámbitos temáticos o territoriales de la Ciudad de México.

XVIII. Los artículos 14, fracción V y 15, párrafo primero, de la Ley de Participación, determinan que el Tribunal Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y en el ámbito de su competencia está obligado a garantizar el respeto de los derechos previstos en esta Ley para los habitantes, la ciudadanía y quienes avocinden en esta Ciudad.

XIX. Los numerales 83, párrafo primero, 84 y 199 de la Ley de Participación, determinan que el presupuesto participativo es aquél sobre el cual la ciudadanía decide respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, por lo que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente local y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año, en la que la ciudadanía emitirá su opinión, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México.

XX. A través de diversos precedentes, este órgano jurisdiccional ha asumido competencia en asuntos vinculados con los procesos de Consulta Ciudadana organizados y realizados por el Instituto Electoral para el Presupuesto Participativo, lo que dio lugar a la emisión de la tesis de jurisprudencia cuyo rubro es: **“COMPETENCIA. LA TIENE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA CONOCER DEL JUICIO ELECTORAL CONTRA ACTOS REALIZADOS POR UNA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADOS DE UN PROCEDIMIENTO DE CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.”**¹

XXI. El artículo 28, fracción II, de la Ley Procesal, establece que el sistema de medios de impugnación, tiene por objeto garantizar la salvaguarda de los resultados vinculantes de los procesos electivos y democráticos, competencia de este Tribunal.

XXII. El artículo 102, de la Ley Procesal dispone que el juicio electoral tiene por objeto garantizar la constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de todos los actos, acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades locales en la materia, el cual será aplicable y procederá fuera y durante los procesos de participación ciudadana ordinarios y extraordinarios.

XXIII. Por su parte, el artículo 103, fracción III, de la Ley Procesal dispone que el juicio electoral podrá ser promovido por la ciudadanía y las organizaciones ciudadanas en términos de la Ley de Participación, a través de sus representantes

acreditados, en contra de actos, resoluciones u omisiones de los órganos, unidades, Consejos Distritales o del Consejo General del Instituto Electoral (en adelante Consejo General) por violaciones a las normas que rigen los instrumentos de participación ciudadana.

XXIV. El artículo 112, fracción VII, de la Ley Procesal prevé que las nulidades establecidas en el Título Tercero, Capítulo II de dicho ordenamiento, podrán afectar los resultados del procedimiento de participación ciudadana.

¹Compilación de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1999-2012. Tribunal Electoral del Distrito Federal, México, DF. Mayo 2012, págs. 55 y 56.

XXV. Conforme al contenido del artículo 122, párrafo segundo fracción IV y último párrafo, de la Ley Procesal, de igual forma, las controversias que deriven de los procesos de participación ciudadana expresamente previstos en la ley de la materia como competencia de este Tribunal Electoral, serán resueltas mediante el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en los cuales podrá decretarse la nulidad de los procesos electivos correspondientes.

XXVI. La Ley Procesal prevé, en su numeral 120, la obligación y correlativa atribución a cargo del Pleno del Tribunal Electoral para que, al aprobarse por el Consejo General la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la opinión, como en el caso acontece, respecto de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, emita un Acuerdo en el cual establezca las causales de nulidad que serán aplicables, las que no podrán ser distintas o adicionales a las señaladas en esa ley.

XXVII. El Consejo General, en su sesión celebrada el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, aprobó el Acuerdo identificado con la clave IEM/ACU-CG-097/2018, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, Vía remota, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo 2019”.

XXVIII. En dicho Acuerdo se prevé que la modalidad de recepción de opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet se realice Vía remota a través de computadora, tableta o teléfono móvil inteligente con conexión a Internet, un pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet y con los requisitos establecidos en el citado Acuerdo, desde el primer minuto del veintiocho de agosto y hasta el último minuto del treinta de agosto de dos mil dieciocho.

XXIX. Derivado de una interpretación sistemática de los artículos 112, fracción VII y 120 de la Ley Procesal, se concluye que el Tribunal Electoral, podrá decretar la nulidad de los resultados de los procedimientos de participación ciudadana de su competencia, cuando las opiniones sean recabadas (emitidas y recibidas) Vía remota mediante el Sistema Electrónico por Internet, aplicando exclusivamente las causales previstas en la propia Ley Procesal.

En ese sentido, a efecto de conciliar el contenido normativo de las disposiciones mencionadas, es necesario entender como voluntad del legislador que cuando se establezca el uso de dispositivos electrónicos para la recepción de las opiniones, sin importar el tipo de elección y, por ende, su regulación específica, deberán aplicarse las causales de nulidad expresamente establecidas en la Ley Procesal.

Ello es así, al considerar que la Ley de Participación sólo reserva para sí la regulación de las causas de nulidad en lo tocante a las opiniones recibidas en las mesas receptoras, esto es, en lo relativo a los votos emitidos conforme al método presencial tradicional, así como a la nulidad de la consulta respectiva, por lo que es evidente que respecto a la recepción de opiniones mediante el Sistema Electrónico por Internet, la Ley de Participación no establece reserva alguna a su favor, luego entonces, puede interpretarse válidamente que permite la aplicación, como ya se señaló, de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Procesal.

XXX. Para el caso de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, la Ley de Participación no prevé reglas específicas de los propios ejercicios de Participación Ciudadana, tal situación, evidentemente, en acatamiento a los principios rectores que rigen en la materia electoral y de las disposiciones aplicables a los procesos electivos, de ninguna forma puede entenderse en el sentido de que el legislador buscó que el Tribunal Electoral, no pudiera revisar los procesos participativos referidos a la luz de los principios inherentes a los procesos democráticos.

En ese sentido, es aplicable lo previsto en los artículos 112, fracción VII, 113, 114, 115 y 116 de la Ley Procesal, por lo que acorde con tales preceptos jurídicos, este Tribunal Electoral al resolver los medios de impugnación vinculados con la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, deberá aplicar las causales de nulidad previstas en la Ley Procesal.

XXXI. En el Acuerdo por el que se aprueba el Uso de Sistema Electrónico por Internet Vía remota como modalidad para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo 2019, se previó que la instrumentación de la recepción de opiniones a través de éste, se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Pre-registro Vía remota desde cualquier dispositivo con conexión a Internet, desde un vínculo de descarga del sistema de escritorio o de aplicaciones móviles, a partir de las 9:00 horas del cuatro de junio y hasta las 18:00 horas del diez de agosto de dos mil dieciocho, para lo cual deberán ingresar a un formulario a través de una liga de acceso, que integre grosso modo de acuerdo a lo siguiente:

a) Acceder al sistema **aceptando pre-registrarse** se le solicitará **capturar, entre otros:**

- Nombre completo.
- Clave de elector.
- OCR de la credencial para votar.
- Número de teléfono celular (número en donde se mandará la clave única Token).
- Domicilio (deberá ser el que aparece en su credencial para votar y únicamente podrá ser de casa habitación, en caso de no indicarlo en ésta, adjuntar comprobante de domicilio).
- Adjuntar la imagen de su credencial (con domicilio y en formato PDF O JPG).
- Correo electrónico con el formato válido.

b) El sistema validará la información de:

- Vigencia de la credencial, el formato válido del número celular y que el correo electrónico tenga el formato válido, así como el archivo adjunto de la credencial para votar o comprobante de domicilio, y
- Que los datos del domicilio de entrega estén completos.
- La credencial de elector esté registrada en la Lista Nominal de la Ciudad de México con corte al 15 de julio de dos mil dieciocho.

c) Validados los datos, el sistema de pre-registro **generará una CLAVE DE OPINIÓN POR INTERNET**, de manera aleatoria que se integra con ocho caracteres alfanuméricos.

Se entregará a la ciudadanía un acuse con un número de folio de pre-registro y notificará el periodo de espera para **que llegue a su domicilio la CLAVE DE OPINIÓN POR INTERNET.**

d) **Entrega de la CLAVE DE OPINIÓN POR INTERNET:**

- Se realizará por el servicio postal o de mensajería mediante correo certificado.
- En el domicilio manifestado por la ciudadanía, del seis de julio al veintidós de agosto de dos mil dieciocho.
- En sobre cerrado.
- Previa identificación de la ciudadanía con su credencial para votar en caso de ser el interesado, y en caso de ser una persona residente habitual de la vivienda del domicilio, se solicitará una identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
- La persona del Servicio Postal o Mensajería recabará el acuse de recibo de cada entrega.
- Verificando identidad de la persona y registrará nombre y clave de elector, en caso de que se realice con el interesado, de ser una persona residente, nombre, tipo y número de identificación.

La persona ciudadana que recibe, firmará el acuse de recibo del Servicio Postal o mensajería.

En caso de extravío de la Clave de Opinión por Internet podrá solicitarse por única ocasión, una nueva, en cualquiera de las treinta y tres Direcciones Distritales del dieciocho al veintiséis de agosto de dos mil dieciocho.

2. Pre-registro presencial en las Direcciones Distritales y entrega de Clave de Opinión por Internet, el cual grosso modo, es como sigue:

- a) Presentarse la ciudadanía con su credencial para votar vigente en cualquiera de las treinta y tres Direcciones Distritales del cuatro de junio al diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas, sábados, donde se le solicitará:
 - Nombre completo.
 - Clave de elector.
 - OCR de la credencial.
 - Número de teléfono celular (en donde se mandará la Clave Única Token).
 - Correo electrónico.
 - Domicilio.
- b) Validados los datos, el sistema de pre-registro **generará** una **CLAVE DE OPINIÓN POR INTERNET**, de manera aleatoria que se integra con ocho caracteres alfanuméricos, y
- c) El sistema encriptará y guardará la **CLAVE DE OPINIÓN POR INTERNET** generada y se le **entregará en ese momento** a la ciudadanía, un acuse que se imprimirá en dos tantos, uno al solicitante y otro en resguardo de la Dirección Distrital.

Así, se tiene que con base en lo previsto en los precitados artículos de la Ley Procesal, sólo se autoriza al Tribunal a decretar la nulidad de casillas o de una elección en general, o como en el caso, de una Consulta Ciudadana, pero no se prevé la nulidad de opiniones en particular.

En tal sentido, debe atenderse a las características propias de cada sistema electrónico de recepción de opiniones (Vía remota) para determinar la aplicabilidad de las diversas nulidades de consulta.

En el caso del voto remoto, las irregularidades sólo afectan a los sufragios que específicamente sean sometidos a las mismas, ya que por su propia naturaleza, no concurren los electores en un solo lugar a un determinado tiempo, sino que la votación se hace desde diversos puntos en los que cada votante se encuentre al momento de emitir el sufragio, no existe la posibilidad lógica de agrupar los sufragios por casillas electrónicas, sino que su escrutinio y cómputo se realiza directamente en sede central y se refleja de manera directa en el cómputo total de la consulta.

Por ello, en el caso del sistema electrónico remoto, no es posible generar, a priori, agrupación alguna de opiniones, pues por su propia naturaleza, cada voto se emite en un espacio y tiempo no concurrente con cualquier otro; de ahí que no se pueda establecer nulidad de “casilla electrónica” en este caso.

Por otra parte, como se argumentó, tampoco es procedente declarar la nulidad de opiniones aisladas en esta instancia debido a la restricción legal de que este Tribunal sólo puede decretar nulidades que estén expresamente previstas en la Ley Procesal y, como se dijo este dispositivo legal no prevé la nulidad de sufragios individuales sino solamente de casilla y de elección, o en este caso, de la consulta.

En ese sentido, tratándose del sistema remoto, este Tribunal sólo podrá decretar la nulidad de elección por las causas establecidas en la Ley Procesal como se desarrollará en el apartado conducente.

Ello, no implica que la ciudadanía interesada no pueda controvertir las circunstancias de validez de uno o varios votos electrónicos remotos, sino que el reclamo en ese sentido sólo será eficaz en el caso de que, acreditadas las irregularidades que afecten los principios constitucionales y legales protectores del sufragio, sean determinantes para el resultado de la consulta.

Para tales efectos, conforme a los estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, éste deberá generar, conservar y guardar los archivos electrónicos relativos a la operación del Sistema Electrónico por Internet por resultar necesarios para el estudio de las causales de nulidad que conozca este Tribunal.

XXXII. Derivado de lo anterior, ante la determinación de una situación prevista legalmente, como es la aprobación específica del Acuerdo del Consejo General, en el que se determina la instrumentación de un Sistema Electrónico por Internet Vía remota, como una modalidad para la emisión de las opiniones en el citado ejercicio de participación ciudadana, y la actualización del supuesto establecido en el artículo 120 de la Ley Procesal, el Pleno de este órgano jurisdiccional, en cumplimiento al mandato legislativo contenido en dicho numeral, emite el:

“ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, VÍA REMOTA, COMO UNA MODALIDAD PARA RECABAR LAS OPINIONES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.”

1.- OBLIGATORIEDAD. El presente Acuerdo es de observancia general en todos los procedimientos que, en términos de lo previsto en la Ley Procesal, se tramiten ante este Tribunal con motivo de la pretensión de nulidad de la recepción de opiniones recibidas mediante el uso del Sistema Electrónico por Internet, como modalidad para recabar las opiniones de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

2.- MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Los medios procesales a través de los cuales se impugne la validez de la votación o la nulidad de una elección o consulta cuando las opiniones se hayan emitido a través del Sistema Electrónico por Internet Vía remota, así como los requisitos para su procedencia, serán los que establezca la Ley Procesal para la nulidad de la casilla o la consulta.

A tal efecto, la impugnación de la votación recibida por medios electrónicos (Vía remota) de la consulta, deberá llevarse a cabo en la misma demanda que, en su caso, se presente contra los cómputos finales (suma de cómputo virtual y presencial) de la consulta de cada colonia o pueblo, por lo que deberá sujetarse a los requisitos y plazos para impugnar esos actos.

3.- PRUEBAS. Todos los elementos que aporten las partes con el objeto de acreditar su dicho deberán sujetarse a las normas que para su ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración prevé la Ley Procesal.

Asimismo, se considerará, en lo que resulte aplicable la jurisprudencia de este Tribunal, así como la emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4.- NULIDADES RELATIVAS A LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OPINIONES POR INTERNET VÍA REMOTA. Será nula la consulta respecto de una colonia o pueblo originario, cuando durante la emisión y/o recepción de las opiniones Vía remota, se acrediten objetiva y materialmente irregularidades graves, no reparables durante la jornada electiva o en la validación de los resultados, que sean determinantes y produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia o que pongan en peligro los procedimientos de participación ciudadana y que sus efectos se reflejen en los resultados de la consulta.

5.- RESERVA SOBRE LA LEGALIDAD. La emisión de este Acuerdo no prejuzga sobre la legalidad, funcionalidad o uso del sistema de votación electrónico por internet Vía remota, como tampoco sobre los Acuerdos del Consejo General relacionados con la aprobación de su utilización como modalidad para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, VÍA REMOTA, COMO UNA MODALIDAD PARA RECABAR LAS OPINIONES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.”, en los términos señalados en los Considerandos XXIX, XXX, XXXI y XXXII.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General de este órgano jurisdiccional, a fin de que haga del conocimiento mediante oficio al Consejero Presidente del Instituto Electoral de la Ciudad de México el presente Acuerdo para que, por conducto del Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, lo notifique personalmente a los integrantes del Consejo General y, asimismo, se publique de inmediato en los estrados de las oficinas distritales y oficinas centrales; de igual forma, se haga del conocimiento de las Jefaturas Delegacionales, para que por su conducto se realice la publicación en dichas demarcaciones.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General de este órgano jurisdiccional, a fin de que publique el presente Acuerdo en los estrados, así como en los sitios de Internet e Intranet de este Tribunal.

CUARTO. Se instruye al Director General Jurídico de este órgano jurisdiccional para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- Se instruye a las áreas de este Tribunal a fin de que difundan la esencia del presente Acuerdo.

Moisés Vergara Trejo, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracciones X, XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26, fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México:

C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de cuatro fojas útiles (incluyendo la presente), con texto por el anverso y reverso; foliado, rubricado y entresellado, concuerda fielmente con el texto original del ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, VÍA REMOTA, COMO UNA MODALIDAD PARA RECABAR LAS OPINIONES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en Reunión Privada celebrada el diecisiete de abril del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracciones X, XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26, fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento al punto de Acuerdo CUARTO del citado documento.

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.

“De principio a fin, justicia en tu elección”

(Firma)

MOISÉS VERGARA TREJO
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

Lic. Rodolfo Ozuna Hernández, Director General de Administración en la Secretaría de Gobierno, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 de su Reglamento, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **SG/DGA/LPN/30001003/002/2018**, para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Mobiliario de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
SG/DGA/LPN/30001003/002/2018	\$3,000.00	17/05/2018 14:30 Horas	21/05/2018 14:00 Horas	23/05/2018 11:00 Horas	25/05/2018 11:00 Horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Servicio de Arrendamiento de Mobiliario de la Secretaría de Gobierno	Servicio

Los Servidores Públicos responsables de la Licitación Pública Nacional, son la C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la C. Laura Priego Cerón, Subdirectora de Recursos Materiales, funcionarias de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica www.secgob.cdmx.gob.mx, o bien para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Fernando de Alva Ixtlixochitl No. 185, 6° Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos: 57 40 45 40; los días 15, 16 y 17 de mayo de 2018, en un horario de 10:30 a 14:30 horas.

El pago de las Bases, se efectuara mediante depósito a la cuenta número 00105899699, referencia 28470516, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México, entregando original de la ficha de depósito, a partir del día de su publicación y hasta el día 17 de mayo de 2018, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Fernando de Alva Ixtlixochitl No. 185, 6° Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:30 a 14:30 horas, en días hábiles.

Los actos derivados de la presente licitación, se llevaran a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Fernando de Alva Ixtlixochitl No. 185, 6° Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Visita a las instalaciones de los participantes: 24 de mayo de 2018
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

Lugar, días y horario de la prestación del servicio: Como se indica en las bases concursales.
No se otorgarán anticipos.
Las Bases de esta Licitación no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.
Plazo de Prestación del Servicio: Del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018.

(Firma)

**LIC. RODULFO OZUNA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

CONVOCATORIA No. 09

El Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción IV último párrafo, 119 A y 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN/SACMEX/006/18**, para la adquisición de **Hipoclorito de sodio**.

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 15 al 17 de mayo de 2018.	18 de mayo de 2018. 14:00 horas	22 de mayo de 2018. 10:00 horas.	28 de mayo de 2018. 12:00 horas.	Del día hábil siguiente de la formalización del contrato al 30 de diciembre de 2018.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad
1	Hipoclorito de sodio en solución al 13% de concentración.	10,000	12,000	tonelada

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B., en las Oficinas de Desinfección: San Juan de Aragón, sita en Av. 503 y Ángel Albino Corzo, Col. Cerro Prieto, Delegación Gustavo A. Madero; Cerro de la Estrella, sita en Av. San Lorenzo No. 312, esquina Estrella, Col. San Juan Xalpa, Delegación Iztapalapa; y, Paso del Conejo, sita en Camino a Toluca sin número, esquina Virrey Gaspar de Zúñiga, Col. Lomas de Chapultepec, Sección Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo; en días hábiles, en horario de 08:00 a 16:00 horas y de 22:00 a 05:00 horas, a nivel de piso en planta.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.)
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Rafael Roldán Arroyo, Subdirector de Adquisiciones.

- * El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- * Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.
- * Los Actos de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.
- * El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- * La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.
- * Las propuestas deberán presentarse en español.
- * Los bienes deberán contar con información técnica: catálogos y/o folletos, en original o copia legible, en español o inglés (acompañada de traducción al español de las características más relevantes), preferentemente en el primero, que contengan las generalidades y características técnico-operativas.
- * No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- * La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.
- * Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2018.
(Firma)
Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo.
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

La Delegación Azcapotzalco, por conducto del Lic. Víctor Manuel Motta Mercado, Director General de Administración en la Delegación Azcapotzalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el artículo 36 de su Reglamento y con fundamento en lo establecido por el artículo 125, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la Prestación del “SERVICIO DE SANEAMIENTO FORESTAL EN LOS PARQUES TEZOZÓMOC Y ALAMEDA NORTE”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
DGA/DRM/LPN/002/18	\$3,000.00	17/05/2018	18/05/2018 10:00 horas	22/05/2018 10:00 horas	25/05/2018 10:00 horas
Partidas	Descripción			Cantidad	U. M.
1	Servicio de Saneamiento Forestal en los Parques Tezozómoc y Alameda Norte			1	Servicio

- Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, ubicada en Avenida 22 de Febrero No. 440, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México, teléfono 5354-9994, 5352-1416, ext. 2150 y 2151, los días 15, 16 y 17 de mayo de 2018; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Srta. de Finanzas.
- La junta de aclaración se efectuará, en la fecha y horario arriba indicados, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida 22 de Febrero No. 440, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuará, en la fecha y horario arriba indicados, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida 22 de Febrero No. 440, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México.
- El acto de Fallo se efectuará, en la fecha y horario arriba indicados, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Calle Avenida 22 de Febrero No. 440, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Según bases. Plazo de entrega: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada son: Lic. Víctor Manuel Motta Mercado, Director General de Administración y Lic. Eugenio Franco Maass, Director de Recursos Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2018.

(Firma)

LIC. VÍCTOR MANUEL MOTTA MERCADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Delegación Miguel Hidalgo
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
Licitación Pública Nacional Convocatoria: DMH/LPN/008/2018

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas de la Delegación Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º apartado a fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A), fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 120, 121, 122 Bis fracción XI, inciso D) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/014/2018	Remodelación de Crematorio, Columbario y Oficinas principales y construcción del Módulo de Atención, en el Panteón Civil Dolores de la Delegación Miguel Hidalgo.			11 de Junio del 2018	90 días naturales	\$1,500.000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	17 de Mayo de 2018	18 de Mayo de 2018 09:00 hrs.	24 de Mayo de 2018 09:30 hrs.	30 de Mayo de 2018 13:30 hrs	06 de Junio de 2018 18:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/015/2018	Rehabilitación de Acceso Principal y Construcción de Deposito para Separación de Basura en el Panteón Sanctorum, de la Delegación Miguel Hidalgo.			11 de Junio del 2018	100 días naturales	\$1,750,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	17 de Mayo de 2018	18 de Mayo de 2018 09:00 hrs.	24 de Mayo de 2018 11:00 hrs.	30 de Mayo de 2018 17:00 hrs	06 de Junio de 2018 18:30 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con oficio de inversión número SFCDMX/027/2018 de fecha 08 de enero de 2018.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en el Portal de la Delegación Miguel Hidalgo. www.miguelhidalgo.gob.mx/obraspublicas y la adquisición será en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos en Miguel Hidalgo, ubicada en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840, Tel. 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, se entregarán en Medio Electrónicos.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo.

Adquisición directa en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos:

- 1.- Solicitud por escrito de participación, en papel membretado de la empresa, indicando los datos completos del concurso en el que desea participar y comprobante de pago de las bases para su adquisición. (Individual, uno por cada concurso que desee participar).
- 2.- Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, **actualizada** conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).
- 4.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo.
- 5.- Declaración Anual del ejercicio fiscal 2017 y parciales del ejercicio fiscal actual (Enero-Marzo 2018), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido.

- 6.- Estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, avalados por contador público externo con **constancia de renovación en el sistema de contadores públicos registrados (SAT)**, copia de la Cédula Profesional del mismo.
- 7.- La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
- 8.- El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas ubicadas en General José Moran esq. Parque Lira 3º piso, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840, Delegación Miguel Hidalgo, Tel. 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, y se partirá de este lugar para realizar la visita de obra, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración Delegacional se llevarán a cabo los eventos de Juntas de aclaraciones, Apertura del sobre Único y Fallo; el día y hora indicados anteriormente. **Siendo obligatoria** la asistencia a los actos anteriormente mencionados, **de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción)**, a la Visita al Sitio de los Trabajos y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y escrito de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. **Se deberá considerar que para el Acto de Visita de Obra se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberán de llegar ANTES para su registro, persona que NO ESTE REGISTRADA no podrá asistir a la Visita (No habrá tolerancia). La asistencia a la visita a la obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria, presentarse con anticipación a la hora señalada para realizar el registro.**
- 9.- No se otorgará anticipo para la ejecución de los trabajos.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional.
- 12.- **No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos**, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- La Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solventemente económica, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
- 14.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse **por períodos quincenales o mensuales** por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 16.-La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas Distrito Federal.
- 17.-Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno. La concursante que resulte Adjudicada deberá presentar previo a la firma del contrato, la constancia de no adeudos y las contribuciones señalados en el código Fiscal del Distrito Federal.
- 18.-No podrán participar las personas que se encuentren en los **supuestos del artículo 37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 08 de Mayo de 2018.

(Firma)

Arq. José Bello Alemán
Director Ejecutivo de Obras Públicas.

Delegación Xochimilco
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria Múltiple Pública Nacional N° 003

Licenciada Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en sus artículos 3° apartado A fracciones I y VIII, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, y 28; y de acuerdo con las facultades y atribuciones que me otorgan los Artículos 122 Fracción III, 122 BIS Fracción XVI, inciso c); 123 Fracciones V, XIV y 126 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Manual Administrativo en su apartado de Organización correspondiente al Órgano Político Administrativo en Xochimilco, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-009-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO				13/06/18	10/10/18	\$3,600,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	18/05/18	24/05/18 10:00 HRS	30/05/18 10:00 HRS	05/06/18 10:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-010-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO				13/06/18	10/10/18	\$5,300,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	18/05/18	24/05/18 12:00 HRS	30/05/18 12:00 HRS	05/06/18 12:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-011-18	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO				13/06/18	10/09/18	\$ 3,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	18/05/18	24/05/18 14:00 HRS	30/05/18 14:00 HRS	05/06/18 14:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-012-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO				14/06/18	11/10/18	\$ 2,400,000.00

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	18/05/18	25/05/18 10:00 HRS	31/05/18 10:00 HRS	06/06/18 10:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-013-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO				14/06/18	11/09/18	\$ 1,200,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	18/05/18	25/05/18 12:00 HRS	31/05/18 12:00 HRS	06/06/18 12:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-014-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO				14/06/18	11/09/18	\$ 1,200,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	18/05/18	25/05/18 14:00 HRS	31/05/18 14:00 HRS	06/06/18 14:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-015-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A VIALIDADES EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO				15/06/18	12/10/18	\$ 19,200,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	18/05/18	28/05/18 10:00 HRS	01/06/18 10:00 HRS	07/06/18 10:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-016-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PUENTES EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO				15/06/18	12/09/18	\$ 3,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	18/05/18	28/05/18 12:00 HRS	01/06/18 12:00 HRS	07/06/18 12:00 HRS		

1. Los recursos fueron autorizados en base a lo dispuesto por el oficio de autorización de inversión N° **SFCDMX/032/2018**, emitido por el Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, oficio N° **XOCH13/DFR/319/2018** de fecha 17 de abril de 2018 emitido por la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Dirección General de Administración en la Delegación Xochimilco.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México /Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México., y la compra será directamente en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, ubicada en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha de publicación de la Convocatoria Nacional es el día 15 de mayo del 2018, y la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 18 de mayo del 2018, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cedula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.**

4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cedula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.**

5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la sala de concursos de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6. La venta de bases será a partir del **16 de mayo de 2018** y la fecha límite será al **18 de mayo de 2018**, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas. ++Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.

B.-Constancia de Registro de Concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México (la actualización deberá ser de **agosto de 2016 a la fecha**), mismo que deberá expresar el capital contable requerido.

C.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México.

7. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes; toda esta información **deberá ser proporcionada en el formato correspondiente en cumplimiento al acuerdo emitido por la Contraloría General de la Ciudad de México**, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso obligatorio del Sistema de Información para el Control de la Obra Pública por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, responsables de la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública.
8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
12. No se otorgarán anticipos para ninguna licitación.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, Ciudad de México, a 09 de mayo de 2018

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACION.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

LIC. JULIA BONETTI MATEOS



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx